TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

RESTRICCIÓN DEL DERECHO DEL AGRAVIADO EN PEDIR SANCIÓN POR ACTOS ILÍCITOS COMETIDOS POR EL ACUSADO EN EL PROCESO PENAL, 2023

TESIS PRESENTADA POR:

CARLA ISABEL JIMENEZ CALLAPANI

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE

MAESTRO EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

JULIACA - PERÚ

2025

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

RESTRICCIÓN DEL DERECHO DEL AGRAVIADO EN PEDIR SANCIÓN POR ACTOS ILÍCITOS COMETIDOS POR EL ACUSADO EN EL PROCESO PENAL, 2023

TESIS PRESENTADA POR:

CARLA ISABEL JIMENEZ CALLAPANI

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE

MAESTRO EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

APROBADA POR:

PRESIDENTE DEL JURADO : _____
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

MIEMBRO DEL JURADO : _____
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

MIEMBRO DEL JURADO : _____
Dr. JESÚS MAMANI MAMANI

ASESOR DE TESIS : _____
Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO - P37

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0683-2025-D-EPG-UANCV/J

Juliaca, 01 de diciembre del 2025

VISTOS:
El expediente N° 7749 presentado por el (la) Bachiller: **CARLA ISABEL JIMENEZ CALLAPANI** quien solicita nominación de jurados, fecha y hora de sustentación de tesis, en la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez".

CONSIDERANDO:
Que, el (a) Bachiller: **CARLA ISABEL JIMENEZ CALLAPANI** con número de **DNI 45098129** con número de matrícula **1620200809** ha solicitado asignación de jurados, Fecha y hora de sustentación de la Tesis Titulada: **RESTRICCIÓN DEL DERECHO DEL AGRAVIADO EN PEDIR SANCIÓN POR ACTOS ILÍCITOS COMETIDOS POR EL ACUSADO EN EL PROCESO PENAL, 2023** para optar el **GRADO** de: **MAESTRO EN DERECHO** Mención: **DERECHO PROCESAL PENAL** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez;
Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 18° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, **COMITÉ DE INVESTIGACIÓN;**
Que, mediante Resolución **N°15-2025 -USA-EPG/UANCV SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EJECUCION DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACION y con Resolución N°715-2025-USA-EPG/UANCV, se APRUEBA y AUTORIZA EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN** (BORRADOR DE TESIS) Titulada: **RESTRICCIÓN DEL DERECHO DEL AGRAVIADO EN PEDIR SANCIÓN POR ACTOS ILÍCITOS COMETIDOS POR EL ACUSADO EN EL PROCESO PENAL, 2023** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO – P37;**
Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos en su artículo 28° **DE LA SUSTENTACIÓN.**
Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Director de la Escuela de Posgrado mediante acta de sorteo de jurado, con registro N° 000455 de fecha: 18 de noviembre del 2025 se nomina jurados.
Que, conforme al artículo 66° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que *la Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación científica original de actualidad y de alto valor científico;*
En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el artículo 76° del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR APTO para la sustentación presencial del **INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN** (borrador de tesis), TITULADO: **RESTRICCIÓN DEL DERECHO DEL AGRAVIADO EN PEDIR SANCIÓN POR ACTOS ILÍCITOS COMETIDOS POR EL ACUSADO EN EL PROCESO PENAL, 2023** del (la) Bach: **CARLA ISABEL JIMENEZ CALLAPANI,** para optar el **GRADO** de: **MAESTRO EN DERECHO** Mención: **DERECHO PROCESAL PENAL,** en virtud de los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOMINAR JURADOS para la sustentación presencial y defensa de la tesis a los siguientes docentes ordinarios:

Presidente	**: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**
Primer miembro	**: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR**
Segundo miembro	**: Dr. JESUS MAMANI MAMANI**
Asesor	**: Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES**

ARTÍCULO TERCERO. - PROGRAMAR FECHA Y HORA de sustentación como se detalla:

Fecha	**: Viernes, 12 de diciembre del 2025**
Hora	**: 04:00 p.m..**
Lugar	**: Aula N°206 Centro Comercial N° 03 UANCV-JULIACA**

ARTÍCULO CUARTO. - El Director de la Escuela de Posgrado queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0715-2025-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 04 de julio de 2025

VISTOS:

El Expediente N° **2025-05506** de fecha **06 de mayo de 2025**, el (la) Bach. **CARLA ISABEL JIMENEZ CALLAPANI**, con DNI N° **45098129**, código de matricula N° **1620200809**, quien solicita Revisión de Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis); **INFORME N° 00535-2025-UI-EPG-UANCV** y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** del **01 de julio de 2025,** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Escuela de Posgrado.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, con Expediente N°**2025-05506** el (la) Bach. **CARLA ISABEL JIMENEZ CALLAPANI**, solicita la revisión y aprobación del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) titulado: **RESTRICCIÓN DEL DERECHO DEL AGRAVIADO EN PEDIR SANCIÓN POR ACTOS ILÍCITOS COMETIDOS POR EL ACUSADO EN EL PROCESO PENAL, 2023** Linea de investigación **DERECHO PÚBLICO – P37**, para optar el **GRADO** de **MAESTRO EN DERECHO,** mención: **DERECHO PROCESAL PENAL.**

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión **FAVORABLE** al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, corroboró el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del **ASESOR Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES**; y,

Estando, la opinión favorable del Comité de Investigación, según **INFORME N° 00535-2024-UI-EPG-UANCV** y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Titulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, titulado: **RESTRICCIÓN DEL DERECHO DEL AGRAVIADO EN PEDIR SANCIÓN POR ACTOS ILÍCITOS COMETIDOS POR EL ACUSADO EN EL PROCESO PENAL, 2023** presentado por el (la) **Bach. CARLA ISABEL JIMENEZ CALLAPANI**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como **ASESOR** al (a) **Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES.**

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Escuela de Posgrado, la Secretaria Académica y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Registrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
DIRECCIÓN
Dr. Javier Roberto Quispe Zapana
DIRECTOR (a)

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2025-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 13 de enero del 2025

VISTOS:

El Expediente N° **2024-014362** de fecha **26 de noviembre de 2024**, el (la) Bach. **CARLA ISABEL JIMENEZ CALLAPANI**, con DNI N° **45098129**, código de matricula N° **1620200809**, quien solicita Revisión de propuesta de Investigación; **INFORME N° 001200-2024-UI-EPG-UANCV** y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** del **17 de diciembre de 2024,** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Escuela de Posgrado.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, con Expediente N° **2024-014362** el (la) Bach. **CARLA ISABEL JIMENEZ CALLAPANI**, solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación titulado: **RESTRICCIÓN DEL DERECHO DEL AGRAVIADO EN PEDIR SANCIÓN POR ACTOS ILÍCITOS COMETIDOS POR EL ACUSADO EN EL PROCESO PENAL, 2023** Línea de investigación **DERECHO PÚBLICO – P37**, para optar el **GRADO** de **MAESTRO EN DERECHO,** mención: **DERECHO PROCESAL PENAL.**

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión **FAVORABLE** a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, corroboró la propuesta del **ASESOR Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES**, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del Comité de Investigación, según **INFORME N° 001200-2024-UI-EPG-UANCV** y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **RESTRICCIÓN DEL DERECHO DEL AGRAVIADO EN PEDIR SANCIÓN POR ACTOS ILÍCITOS COMETIDOS POR EL ACUSADO EN EL PROCESO PENAL, 2023** presentado por el (la) **Bach. CARLA ISABEL JIMENEZ CALLAPANI**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como **ASESOR** al (a) **Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES.**

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Escuela de Posgrado, la Secretaria Académica y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Registrese, comuníquese y archívese.

Dr. Leoncio Wenceslao Condori Cari
DIRECTOR (e)

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

CARLA ISABEL JIMENEZ CALLAPANI

RESTRICCIÓN DEL DERECHO DEL AGRAVIADO EN PEDIR SANCIÓN POR ACTOS ILÍCITOS COMETIDOS POR EL ACUSA...

TESIS DE MAESTRIAS

Detalles del documento

Identificador de la entrega
trn:oid:::13016:582386837

Fecha de entrega
23 abr 2026, 21:13 GMT-5

Fecha de descarga
24 abr 2026, 19:34 GMT-5

Nombre del archivo
T036_45098129_M.docx

Tamaño del archivo
3.3 MB

90 páginas

13.854 palabras

73.078 caracteres

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

13% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

9% Fuentes de Internet
2% Publicaciones
11% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

Metadatos complementarios - UANCV

TITULO	
RESTRICCIÓN DEL DERECHO DEL AGRAVIADO EN PEDIR SANCIÓN POR ACTOS ILÍCITOS COMETIDOS POR EL ACUSADO EN EL PROCESO PENAL, 2023	
Datos de autor	
Nombres y Apellidos	CARLA ISABEL JIMENEZ CALLAPANI
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	45098129
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0001-8313-7015
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	PERCY ROGELIO CARRASCO REYES
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	23879579
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0311-9130
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres Y Apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-2532-8921
Miembro del jurado 1	
Nombres Y Apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-2161-4514

Escaneado con CamScanner

Miembro del jurado 2	
Nombres Y Apellidos	JESUS MAMANI MAMANI
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02425043
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0006-9857-8231
Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO – P37
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	**Dirección:** CIUDAD DE JULIACA **País:** PERÚ **Departamento:** PUNO **Provincia:** SAN ROMÁN **Distrito:** JULIACA -15.49879, -70.12788 https://maps.app.goo.gl/krT6ySarKv7LUJPJ7 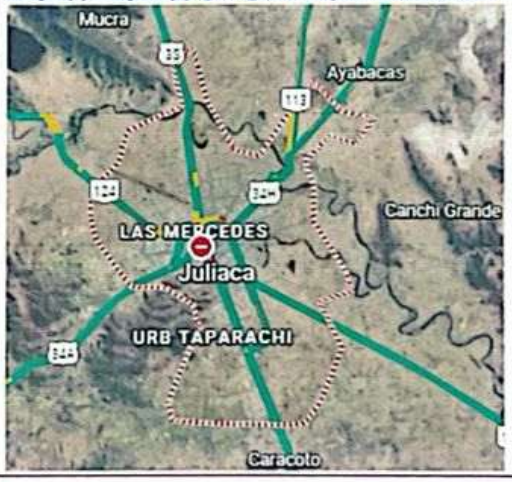
Año o rango de años en que se realizó la investigación	2023 – 2025
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02

UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSTGRADO
M.Sc. Julio C. Chuquiya Zaga
DIRECTOR
DE INVESTIGACIÓN - EPG.

TESIS UANCV
TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo CARLA ISABEL JIMENEZ CALLAPANI, identificado con DNI Nro. 45098129 en mi condición de egresado de:

☐ **Escuela Profesional**
☐ **Programa de Segunda Especialidad,**
☒ **Programa de Maestría o Doctorado**

MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN: DERECHO PROCESAL PENAL

informo que he elaborado el/la ☒ **Tesis** o ☐ **Trabajo de Investigación,** ☐ **Trabajo Académico** denominada:

RESTRICCIÓN DEL DERECHO DEL AGRAVIADO EN PEDIR SANCIÓN POR ACTOS ILÍCITOS COMETIDOS POR EL ACUSADO EN EL PROCESO PENAL, 2023

Asesorado por: Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como suyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 23 de enero del 2026

FIRMA (ASESOR)
Dr. Percy R. Carrasco Reyes

FIRMA (obligatoria)

Huella

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/
Escaneado con CamScanner
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

DEDICATORIA

La presente investigación la dedico a mi madre, quién se ha preocupado en que pueda salir adelante y conseguir mis objetivos.

Carla Isabel

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento a Dios, por ser mi guía en todo momento, a mis padres y docentes de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y en especial el Dr. Percy R. Carrasco Reyes, por su asesoramiento incondicional en mi trabajo de investigación.

Carla Isabel

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

ÍNDICE

ÍNDICE ..... **iii**
ÍNDICE DE TABLAS ..... **v**
ÍNDICE DE FIGURAS ..... **vii**
RESUMEN ..... **viii**
ABSTRACT ..... **ix**
INTRODUCCIÓN ..... **x**
CAPÍTULO I **1**
EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN **1**
1.1.- Exposición del planteamiento del problema 1
1.2.- Formulación del problema 2
2.1.- Pregunta General 2
2.2.- Preguntas específicas 3
1.3.- Justificación de la investigación 3
1.4.- Objetivos de la investigación 5
1.4.1.- Objetivo general 5
1.4.2.- Objetivos específicos 5
1.5.- Formulación de la hipótesis 5
1.5.1.- Hipótesis general 5
1.5.2.- Hipótesis específica 5
CAPÍTULO II **7**
MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN **7**
2.1.- Antecedentes de la investigación 7
Internacional 7
Nacional 8
Local 10
2.2.- Bases Teóricas 11
2.2.1.- Sistemas en el proceso penal 11
2.2.2.- Etapa del proceso penal de juicio de juzgamiento 13
2.2.3.- Valor de los elementos de convicción 14
2.2.4.- Alcances del debido proceso 15
2.2.5.- Cumplimiento del debido proceso y tutela jurisdiccional efectiva 16
2.2.6.- Vulneración de la tutela jurisdiccional efectiva 17
2.2.7.- Revisión de resoluciones por órgano superior 19
2.2.8.- Derecho a observar resoluciones judiciales 20

2.2.9.- En búsqueda de justicia por el agraviado 21
2.2.10.- Equivalencia de derechos y la dignidad 23
2.2.11.- Oportunidad de expresar su pedido del agraviado 24
2.2.12.- Prohibición de pedidos del agraviado 25
2.2.13.- Vulneración al principio contradictorio 27
CAPÍTULO III 29
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN 29
3.1.- Enfoque de la investigación 29
3.2.- Métodos de investigación 29
3.3.- Nivel de la investigación 29
3.4.- Tipo de la investigación 30
3.5.- Técnicas e instrumentos de la investigación 30
3.6.- Población y muestra 30
3.7.- Ámbito de aplicación 31
CAPÍTULO IV 32
RESULTADOS Y DISCUSIÓN 32
4.1.- Análisis de la obtención de resultados 32
4.2.- Posibilidad de corregir el problema de la investigación 32
4.3.- Interpretación de datos 33
DISCUSIÓN 57
RECOMENDACIONES 60
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 61
ANEXOS 65

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.-

¿Corresponde al proceso penal, los principios de contradicción, adversarial, acusatorio, donde debe ceñirse la defensa de los sujetos procesales? 34

Tabla 2.-

¿Es factible que en el proceso penal se recorte derechos de la parte agraviada, limitando a acciones simples? 36

Tabla 3.-

¿Afecta al proceso penal, el hecho de pedir sanción por el agraviado, al haber sido víctima de hechos delictuosos por parte del procesado? 38

Tabla 4.-

¿Es necesario que, ambos sujetos procesales tengan igualdad de oportunidades para ejercer su defensa, frente a un caso penal? 40

Tabla 5.-

¿Puede ejercer la defensa el agraviado, con libertad, sin que haya limitación en un proceso penal, menos restricción del principio de contradicción? 42

Tabla 6.-

¿Existe discriminación en la defensa del agraviado, al prohibir que pida sanción del acusado por los hechos delictivos que cometió en contra del agraviado? 44

Tabla 7.-

¿Tienen iguales derechos de defensa tanto el acusado, como el agraviado, en un proceso penal, donde impera el contradictorio? 46

Tabla 8.-

¿Es posible que en pleno siglo XXI, se deba restringir derechos a la defensa de algún sujeto procesal, en proceso penal? 48

Tabla 9.-

¿Vulnera derechos fundamentales del agraviado al negar la participación en pedir sanción del procesado, por haber sido víctima de sus agresiones? 50

Tabla 10.-

¿Produce impactos negativos, el hecho de recortar derechos a la parte agraviada, al no permitirle en pedir sanción del implicado en un proceso penal? 52

Tabla 11.-

¿Colisiona normas legales entre el art. 105 del código procesal penal y los derechos fundamentales que consagra la Carta Magna? 54

Tabla 12.-

¿Produce implicaciones legales, cuando se restringe el derecho del agraviado a solicitar sanciones contra el procesado en el marco de un proceso penal? 56

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.- Principios procesales 34

Figura 2.- Derecho de igualdad a los sujetos procesales 36

Figura 3.- Inafectación al proceso penal. 38

Figura 4.- Cumplimiento de oportunidades. 40

Figura 5.- Contradicción recortada. 42

Figura 6.- Probabilidad de diferenciación de derechos. 44

Figura 7.- Principio contradictorio vulnerado. 46

Figura 8.- Imploración del debido proceso. 48

Figura 9.- Reducción de derechos del agraviado. 50

Figura 10.- Perjuicios del agraviado. 52

Figura 11.- Normas contradictorias. 54

Figura 12.- Desestabilidad normativa. 56

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

RESUMEN

La presente investigación, tiene por título: RESTRICCIÓN DEL DERECHO DEL AGRAVIADO EN PEDIR SANCIÓN POR ACTOS ILÍCITOS COMETIDOS POR EL ACUSADO EN EL PROCESO PENAL, 2023, para lo cual se ha propuesto el **Objetivo**: Analizar la restricción del derecho del agraviado en pedir sanción por actos ilícitos cometidos por el acusado para entender sus consecuencias jurídicas y sociales, en el proceso penal, 2023, así como Identificar los principales factores legales que limitan el derecho del agraviado a solicitar sanciones en los casos de actos ilícitos, en el proceso penal, 2023., para lo cual se ha utilizado la Metodología: El enfoque corresponde a lo mixto, por haber realizado un análisis doctrinario respecto a los derechos del agraviado, y la participación que tiene en un proceso penal; el diseño es no experimental, el nivel es básico y el tipo es descriptivo explicativo; las técnicas utilizadas fueron la encuesta y el análisis documental, los instrumentos fueron el cuestionario y la ficha bibliográfica**. Conclusiones**: Se concluyó que efectivamente se restringe los derechos del agraviado, por cuanto no se le permite pedir sanción al acusado, porque la propia norma adjetiva penal lo señala, sin embargo, contraviene a preceptos constitucionales de legítima defensa y contradicción. **Recomendaciones**: Al congreso de la república, a fin de que se planee las modificaciones de la norma adjetiva penal y se de la oportunidad al agraviado a seguir la defensa en todo momento.

Palabras clave: Acusado, actos ilícitos, agraviado, restricción de derechos, proceso penal.

ABSTRACT

The present investigation is entitled: RESTRICTION OF THE INJURED PARTY'S RIGHT TO REQUEST SANCTION FOR ILLEGAL ACTS COMMITTED BY THE ACCUSED IN THE CRIMINAL PROCEEDINGS, 2023, for which the **Objective** has been proposed: To analyze the restriction of the injured party's right to request sanctions for illegal acts committed by the accused to understand its legal and social consequences, in the criminal process, 2023, as well as Identify the main legal factors that limit the injured party's right to request sanctions in cases of illegal acts, in the criminal process, 2023., for which the **Methodology** has been used: The approach corresponds to the mixed one, having carried out a doctrinal analysis regarding the rights of the injured party, and the participation he has in a criminal process; the design is non-experimental, the level is basic and the type is descriptive explanatory; The techniques used were the survey and documentary analysis, the instruments were the questionnaire and the bibliographic record. **Conclusions**: It was concluded that the rights of the aggrieved party are effectively restricted, since he is not allowed to ask for a sanction from the accused, because the adjective criminal norm itself indicates it, however, it contravenes constitutional precepts of legitimate defense and contradiction. **Recommendations**: To the Congress of the Republic, in order to plan the modifications of the adjective criminal norm and to give the aggrieved party the opportunity to continue the defense at all times.

Keywords: Accused, illegal acts, aggrieved party, restriction of rights, criminal process.

INTRODUCCIÓN

En el mundo de los conflictos, se genera problemas de índole penal, iniciando la investigación para verificar los actos delictivos cometidos por ciertas personas, en contra de otra las llamadas agraviados, por esta razón se desarrolló el trabajo de investigación denominado restricción del derecho del agraviado en pedir sanción por actos ilícitos cometidos por el acusado en el proceso penal, 2023, en la preocupación de realizar el estudio y análisis sobre los derechos de los sujetos procesales en un proceso penal, tanto del imputado o acusado como de la parte agraviada, resultando de que se produce un serio conflicto de normas legales entre las que ordena la norma penal adjetiva, colisionando con los derechos fundamentales que impregna en la constitución política del Estado peruano.

En pleno siglo XXI, no se permite el abuso de derecho, contar opciones para que la defensa del agraviado no tenga la amplitud correspondiente, sino se vea recortado en su defensa, sin embargo del análisis de la temática penal se tiene que el nuevo ordenamiento procesal penal abarca principios como el contradictorio, adversaria al, acusatorio, entre otros, pues estos principios es regulado para todo el proceso penal está incluidos tanto el sujeto activo como sujeto pasivo, lo cierto es de que la norma penal adjetiva hace un recorte de derechos fundamentales de la parte agraviada, aduciendo de que no puede pedir sanción del imputado, lo cual lleva a un conflicto de normas legales y la incertidumbre jurídica respecto al recorte de derechos de las víctimas.

Revisando el artículo 105 del código procesal penal, en la parte final hace mención que la víctima no puede pedir sanción del acusado, la razón no existe, la exposición de motivos tampoco aclara, sino es que se está aplicando un sistema inquisitivo a fin de recortar el derecho de defensa de la parte agraviada

y dar oportunidad al acusado concertar con el ministerio público a fin de que sea sentenciado sin tomar en cuenta el pedido de los agraviados, llevando todo esto a una incertidumbre jurídica, el quebrantamiento de la legítima defensa y vulnerando los principios de contradicción, debido proceso, acusatorio dentro del proceso penal.

La parte agraviada con justo derecho puede pedir y exigir que el acusado sea sentenciado de acuerdo al tipo penal investigado y al máximo de la pena, con esto no se afecta en absoluto el debido proceso menos la investigación y todo el proceso penal, sino que el actuar de la parte agraviada es porque ella ha recibido las agresiones, hubo el menoscabo de su personalidad, de su integridad por lo que es sumamente necesario el actuar de la parte agraviada en presentar los medios de cargo correspondientes, y también de descargo respecto a las actuaciones de defensa del imputado,, produciendo el contradictorio, adversaria que corresponde a la defensa de uno y el otro, a fin de verificar la adquisición y el recojo de evidencias correspondientes.

El debido proceso se tiene porque además de cumplir lo establecido en la norma debe ser equitativa para ambas partes y aquellos que lleven adelante la defensa con toda amplitud, sin limitación alguna

La investigación se ha desarrollado, bajo el problema del recorte y vulneración de derechos de la parte agraviada al ser recortado e impedir en realizar su defensa en forma clara, transparente, directa, porque es quién a sufrido los vejámenes, agresiones, físicas, psicológicas, y despojo de sus bienes muebles, pasando zozobra, tensión nerviosa, tanto en forma directa como a toda su familia.

El trabajo de investigación de ha estructurado y sistematizado por capítulos, los mismos que son detallados a continuación y cada uno de ellos contiene ítems específicos que orienta en forma detallada, siendo de la siguiente forma:

Capítulo I, contiene el problema de la investigación, el mismo que esta acompañado con la exposición del problema, las interrogantes, los objetivos, la hipótesis, las variables y la operacionalización de las variables.

El Capítulo II, está diseñado el Marco Teórico, con los antecedentes a nivel internacional, nacional y local, de igual forma está la base teórica, que contiene la parte doctrinal.

En el Capítulo III, se ha desarrollado la metodología de la investigación, el cual contiene el enfoque, diseño, nivel, tipo, los métodos.

El Capítulo IV, contiene los resultados y la discusión de la investigación, el cual contiene las tablas y figuras.

Continúa con las conclusiones y recomendaciones a fin de que se haga las modificaciones de la norma jurídica y se llegue a la estabilidad normativa.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1.- Exposición del planteamiento del problema

El debido proceso que brinda a todas las personas que están incursas en un proceso, tanto como víctimas, el representante del ministerio público como agresores, los cuales ejercen el derecho de defensa conforma a la teoría del caso que diseñan sus abogados, tanto del implicado, como de la parte agraviada, de igual modo presentan sus pruebas de cargo y descargo, así como están sujetos al contradictorio

Es la razón por la que, se desarrolla el estado de derecho, porque se respeta los trámites para seguir un determinado proceso, más aún que cuando se trata de un proceso penal, donde actúan los sujetos procesales, lo hacen con toda libertad, cada uno aportando los argumentos y pruebas que corresponda.

Por más que se habla del principio de legalidad, en la norma legal adjetiva penal, se estipula el artículo 105, el cual menciona en la última parte, la prohibición a la parte agraviada de pedir sanción del acusado, los motivos no son fundados, menos existe explicación en la exposición de motivos, porque hace ver que existe una disconformidad y dicotomía normativa, toda vez que la Carta Magna protege los derechos fundamentales como la libertad de ejercer defensa

legal, la no discriminación, el ejercicio del contradictorio, lo que pone en tela de juicio la prohibición.

El estado de derecho corresponde cuando dentro del ordenamiento legal se respete los principios fundamentales de la persona humana contenidas en la constitución política del Estado peruano, y demás normas de inferior jerarquía, que por cierto cuando existe condición entre ambas normas, se prefiere la última por tener mayor rango en la jerarquía de normas, en consecuencia, lo estipulado en el artículo 105 última parte del código procesal penal, resulta ser inconsistente por colisionar principios fundamentales, lo que corresponde es la modificación de la norma y ampliar facultades en la defensa de la parte agraviada para que pueda pedir sanción del implicado o acusado y de esta forma el tribunal tomará en cuenta si corresponde o no.

Este hecho de restringir acciones de defensa de la parte agraviada, quién ha sufrido los atracos, asaltos, robos, lesiones físicas y psicológicas, inclusive la muerte, hace ver a la parte agraviada a pedir lo que corresponda al señor juez con respecto a la pena privativa de libertad, más la reparación civil, todo esto no afecta en absoluto al procedimiento penal menos a los derechos de defensa de la parte acusada, en consecuencia, es evidente el recorte de los derechos por lo tanto debe ser modificada la norma.

1.2.- Formulación del problema

2.1.- Pregunta General

- ¿Cuáles son las implicaciones legales y sociales de la restricción del derecho del agraviado en pedir sanción por actos ilícitos cometidos por el acusado, en el proceso penal, 2023?

2.2.- Preguntas específicas

- ¿Qué factores legales contribuyen a la restricción de este derecho en el contexto judicial actual, en el proceso penal, 2023?

- ¿Cómo afecta la restricción del derecho del agraviado a la percepción de la justicia en la sociedad, en el proceso penal, 2023?

1.3.- Justificación de la investigación

Teórica

La investigación contiene una justificación teórica en razón de que se hace el análisis y estudio de la parte dogmática de los derechos fundamentales de la persona humana contenidas en la constitución política del Estado peruano, y los derechos que son recordados por el artículo 105 del código procesal penal referente a la prohibición de pedir sanción por la parte agraviada, lo que conlleva a una consternación y conflicto jurídico respecto a normas legales dentro del ordenamiento jurídico del Estado peruano.

De igual forma, se analizó los aspectos fundamentales que llevan a limitar los derechos de defensa de la parte agraviada, lo que implica que estamos frente a un sistema inquisitivo, por el cual la norma legal hace mención en forma expresa la prohibición de pedir sanción por parte de las víctimas, no teniendo fundamento alguno para impedir o restringir el derecho de defensa.

Metodológica

La justificación metodológica corresponde al estudio de la jerarquía de normas legales en el ordenamiento nacional, puesto que conforme a la pirámide de Kelsen, la constitución política del Estado peruano está en la cúspide, y por debajo de ellas están las normas legales de diferente categoría, encontrándose el código procesal penal por debajo de la carta magna, en consecuencia no habría motivo alguno para que una norma inferior jerarquía puede vulnerar

derechos contenidos en la constitución política del Estado peruano, en consecuencia debe existir una jerarquía de normas.

Siendo un problema social, jurídico existente a nivel nacional, es necesario que en forma metódica se realice las correcciones del caso a fin de respetar el debido proceso y la estabilidad jurídica en el país, dándole mejores argumentos y siguiendo los parámetros de los principios constitucionales, el debido proceso y el respeto del contradictorio que corresponde a los sujetos procesales, de esta manera se estaría resolviendo el problema en el sistema jurídico peruano.

Práctica

La justificación práctica, está centrada en la evaluación que se realiza en los procesos judiciales en trámite, porque se ha podido verificar que en las audiencias el tribunal penal, se ha recortado el derecho de defensa de la parte agraviada, prohibiendo que ésta pueda pedir sanción del imputado o acusado, negando así el tribunal el derecho de defensa a la parte agraviada, con el pretexto de que la norma contenida en el artículo 105 del código procesal penal así lo expresa, siendo un acto discriminatorio a los intereses y defensa de la parte agraviada.

El problema se presenta porque redunda en el aspecto legal de las normas procesales penales, y contraviniendo derechos fundamentales de las personas humanas, siendo muchas de ellas parte agraviada en hechos delictivos cometidos por los delincuentes, por lo que, es sumamente necesario que exista la modificación correspondiente a fin de dar mayor credibilidad al aspecto legal y llegar a la justicia hacia las personas agraviadas

1.4.- Objetivos de la investigación

1.4.1.- Objetivo general

Analizar la restricción del derecho del agraviado en pedir sanción por actos ilícitos cometidos por el acusado para entender sus consecuencias jurídicas y sociales, en el proceso penal, 2023.

1.4.2.- Objetivos específicos

- Identificar los principales factores legales que limitan el derecho del agraviado a solicitar sanciones en los casos de actos ilícitos, en el proceso penal, 2023.

- Evaluar el impacto de esta restricción en la confianza pública en el sistema judicial y en el acceso a la justicia, en el proceso penal, 2023.

1.5.- Formulación de la hipótesis

En la presente investigación partimos de la siguiente hipótesis:

1.5.1.- Hipótesis general

La restricción del derecho del agraviado en pedir sanción por actos ilícitos cometidos por el acusado genera un efecto negativo en la confianza pública en el sistema de justicia y limita el acceso a la justicia.

1.5.2.- Hipótesis específica

- La falta de claridad en la normativa jurídica sobre el derecho del agraviado contribuye a una interpretación restrictiva de este derecho en los procedimientos judiciales.

- La percepción de injusticia generada por la restricción del derecho del agraviado afecta el compromiso de la sociedad con el sistema legal y la denuncia de actos ilícitos.

1.5.3.- Variables

Variables Independientes

- Restricción del derecho del agraviado en pedir sanción.

- Unidad de análisis.

Variables dependientes

- Factores legales que limitan el derecho del agraviado.

- Percepción pública del sistema judicial

Tabla 1
Operacionalización de Variables

Variables	Dimensiones	Indicadores
Variable Indep.		-Recorte del principio de contradicción.
	- Restricciones Legales	- Existencia de normativas que limitan el derecho del agraviado.
- Restricción del derecho del agraviado en pedir sanción.		- Cantidad de casos en los que se ha restringido este derecho en los tribunales
- Unidad de análisis.	- Aspectos Legales	- Percepción pública sobre la justicia en casos donde se ha restringido el derecho del agraviado
		- Niveles de satisfacción de las víctimas con respecto al sistema judicial
Variable Dep.		- Casos de pedidos realizadas por agraviados en contraste con las sanciones obtenidas
- **Factores legales que limitan el derecho del agraviado.**	- Impacto Social	- Impedimento de solicitar sanción.
		- Norma que contienen restricciones específicas.
- **Percepción pública del sistema judicial**	- Normatividad Jurídica	- Frecuencia de interpretaciones judiciales que favorecen la restricción del derecho.
		- Restricción al acceso de justicia del agraviado.
	- Acceso a la Justicia	- Afectación psicológica por limitación de derechos del agraviado

Nota. Elaboración propia

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.- Antecedentes de la investigación

Internacional

Atur (2021) desarrolló el trabajo de investigación sobre la evolución del rol de la víctima en el derecho procesal penal, correspondiendo a la Universidad de Cuyo, abordando el tema sobre las múltiples formas de resolver el problema de las víctimas el cual menciona que corresponde el resarcimiento en forma justa por los daños causados por el agresor en contra de la agredida, todo esto, está amparado por las normas legales internas y también por los tratados internacionales, observando que a lo largo de la historia la víctima ahíto exhibiendo diferentes tratamientos con la intención de recuperar los principios y derechos vulnerados, muchos de ellos inclusive han llegado a un proceso penal solicitando que se haga justicia en el resarcimiento por el menoscabo a sus bienes y personalidad.

Dougherty Liekens (2007) desarrolló el trabajo de investigación sobre el agraviado dentro de los procesos penales y de los sentenciados a los responsables con multas, llevados también a cabo en procesos específicos por faltas, investigación realizada en la Universidad de San Carlos de Guatemala, el autor hace mención de que el agraviado está considerando en 1 segundo plano,

es decir en forma accesoria, y que el actor principal siempre sentenciado debería responder por sus actos por ello que existe desigualdad en oportunidades de defensa porque el agraviado está considerado en muy pocos artículos del código procesal penal, razón por la cual no le dan mucha importancia y lo ponen en segundo plano, hace mención también que la defensa de la parte agraviada tiene muy poca participación en el proceso penal y que el representante del ministerio público realiza su actuación inclusive en los procesos específicos por faltas, fijando la atención solamente en el acusado, dejando de lado a las víctimas; conforme a la doctrina estudiada, el autor menciona que existe jurisprudencia vinculante en el cual la víctima puede ser tratada con los mismos derechos que corresponde a todo sujeto procesal, debiendo de participar en cada uno de los actos procesales, siendo el objeto del presente trabajo de investigación, como es la participación en forma independiente y con asistencia legal económica y funcional dentro del proceso penal, la víctima debe obtener garantía en todo el proceso penal y acompañado por su defensor, con esto se está garantizando la defensa en juicio y la dignidad de la persona

Nacional

(Chávez Valdivia, 2022) realizó el trabajo de investigación sobre el tema de limitación del agraviado en poder impugnar resoluciones absolutorias, con lo que menciona que, se está vulnerando el debido proceso, trabajo realizado en la Universidad César Vallejo, para el desarrollo, el investigador ha utilizado el enfoque cualitativo haciendo mención que corresponde a la parte doctrinaria de la defensa y derechos del agraviado, menciona que el diseño es no experimental de carácter fenomenológico, el tipo es básico y ha utilizado la guía de entrevista como instrumento de investigación, una vez obtenido los resultados del trabajo de campo, de ha llevado a conclusiones certeras como que la limitación de actuar

al agraviado en un proceso penal, se está vulnerando el debido proceso, el derecho al contradictorio, y al derecho de ejercer defensa libremente, todo esto le ha llevado a plantear recomendaciones respecto a que los operadores de justicia puedan evaluar, y dar pase a los recursos impugnados los que pueda plantear el agraviado, tomando en cuenta inclusive que es la parte pasiva que ha recibido todas las agresiones físicas y psicológicas por lo tanto, tiene todo el derecho de exigir que se aplique justicia.

(Herrera Farje, 2020) desarrolló la investigación en la Universidad nacional Federico Villarreal, sobre la legítima defensa y la afectación al derecho de libertad personal en la ciudad de Lima, tomando como problema de investigación la afectación al derecho de defensa, a la libertad personal, aplicando medidas coercitivas de carácter personal en contra de las personas que han desarrollado actividades amparadas en causas de justificación, y el fin de tener resultados idóneos en la investigación ha utilizado la herramienta de escalamiento multidimensional, que corresponde a la técnica de análisis multivariante, correspondiendo a la utilización del cuestionario, el mismo que a sido tomada a jueces, fiscales del distrito judicial de Lima, llegando a obtener resultados de que los operadores de justicia como son fiscales y jueces toman medidas de coerción personal para el esclarecimiento de los hechos haciéndolo a personas agraviadas y utilizando la fuerza pública a fin de que asistan a la fiscalía a dar sus manifestaciones aleatorias, lo que afecta notablemente al debido proceso y la afectación al derecho de libertad personal, siendo lo correcto que deben requerirlo y utilizar la medida de coerción en contra del imputado o denunciado.

(Marroquín Salinas, 2023) trabajo de investigación realizada sobre la falta de defensa del agraviado, con respecto a las sentencias absolutorias, haciendo el

estudio del principio de autoridad y la doble conformidad, trabajo realizado en la Universidad continental de la ciudad de Arequipa, analizando la forma en que el ministerio público utilizando el principio acusatorio, afecta notablemente el derecho de defensa del agraviado, más aún cuando se trata de sentencias absolutorias, rechazando el derecho a impugnar por parte del agraviado, para esto el autor ha utilizado el diseño de teoría fundamentada, con esto el estudio de teorías sobre los derechos a impugnar y ejercer el derecho petición, la metodología utilizada respecto a las técnicas para recabar información, utilizó el cuestionario de tipo Likert los mismos que han sido corroborados con el estudio doctrinario, también el autor utilizó la entrevista de carácter abierta tomada a jueces y fiscales, todo esto le ha permitido llegar a la conclusión de que la existencia de doble conformidad, efectivamente vulnera el derecho de defensa de la víctima, que por un lado no le permite impugnar resoluciones judiciales, no le consideran como parte de un proceso penal y que solamente se abocan a solicitar la reparación civil, y no a pedir sanción en contra de los acusados.

Local

(Cayra Suaña, 2017) abordó el trabajo de investigación sobre el ejercicio del derecho de defensa del acusado, respecto a las posibles restricciones, todo en el proceso penal y en la etapa de juicio oral, correspondiendo al distrito judicial de Puno, trabajo realizado en la Universidad Nacional del Altiplano, el autor hace mención que los derechos del acusado están siendo vulnerados y restringidos sin tomar en cuenta que corresponde a un derecho fundamental, por lo que están siendo condicionados y restringidos en el ejercicio de defensa, y como si fuese la un sistema inquisitivo por parte del Estado, el objetivo por el cual se ha planteado el investigador es sobre determinar operatividad de la autodefensa, siendo esta eficaz en el juicio oral, menciona que la investigación tiene un

enfoque de carácter cualitativo, con una guía de investigación dogmática jurídica, con el análisis de principios doctrinales en las ciencias del derecho penal, como son las fuentes del derecho, la analogía jurídica, la integración de la norma, principios generales del derecho y la parte dogmática.

(Guerrero Perales, 2024) desarrolló la investigación sobre la conversión de penas, el recurso de queja y las limitaciones del derecho a impugnar, respecto a los agraviados, trabajo realizado en la Universidad señor de Sipán correspondiendo a la ciudad del Cusco, buscando si es que efectivamente se limita el derecho a impugnar a la parte agraviada, respecto a la conversión de penas, utilizó el enfoque cualitativo, con diseño no experimental y con la intervención de 15 operadores de justicia quienes han dado su opinión respecto a las preguntas contenidas en el cuestionario, por lo cual le ha dado resultados sobre el recurso de queja por cuanto se restringe el derecho del agraviado recurrir en recurso impugnatorio y que sea revisado por el superior en grado, proponiendo la modificatoria del artículo 95 del código procesal penal, con la finalidad de ejercer el derecho de la efectiva tutela condicional y ampliar facultades para la parte agraviada.

2.2.- Bases Teóricas

2.2.1.- Sistemas en el proceso penal

Con una entrada en vigencia del sistema penal peruano, se incrementó una serie de principios los cuales hacen ver que la participación de los sujetos procesales, la investigación que realiza el ministerio público luego de la acusación el juzgamiento por parte del magistrado, hace ver que se cumple ciertos principios fundamentales los cuales se desarrollan en forma sistemática

y estructurada, con la finalidad de llevar adelante el proceso, la investigación y finalmente ser juzgado el acusado por los magistrados.

En esta medida el nuevo sistema penal trae como principios fundamentales el esquema del contradictorio, lo que significa que los sujetos procesales tienen la opción de oponerse, contradecir a toda actitud que realiza la parte contraria a fin de llegar con mayores criterios y sazones y con pruebas que aporten los sujetos procesales al juez, del mismo modo se acoge el principio adversaria, el cual corresponde a la argumentación de la defensa por cada uno de los sujetos procesales a fin de que expresen sobre la pertinencia, validez y la coherencia entre los elementos de convicción y la responsabilidad del acusado; también acoge el principio acusatorio, por el cual corresponde al fiscal en recoger las evidencias, pruebas pertinentes que tengan íntima relación con la actuación de los posibles responsables del acto delictivo, para poder formular su obsesión solicitando años de pena privativa de libertad y expresando el monto por reparación civil.

Al respecto, (PÉREZ SARMIENTO, 2005.) Considera que el proceso penal actual, se lleve adelante roles distintos de actos procesales de los sujetos en cual está enmarcado en el sistema acusatorio, siendo el hecho que corresponde al fiscal a fin de acusar al implicado con todos los cargos que haya podido recabar, por tal motivo solicite al juez la imposición de una pena privativa de libertad y el pago por reparación civil conforme a las pruebas obtenidas, a diferencia del sistema inquisitivo, en donde se centraba todo el recojo de evidencias en el magistrado, sin embargo ahora, la investigación lo realiza el fiscal, quien acusa conforme a la obtención de elementos de convicción. (p. 14).

2.2.2.- Etapa del proceso penal de juicio de juzgamiento

Previamente para llegar a la etapa de juicio oral, se ha tenido que iniciar el proceso conforme a los cauces de investigación preparatoria, correspondiendo a un inicio al fiscal llevar a cabo la etapa preliminar, que en coordinación con la policía nacional se aboca a realizar actos urgentes e inaplazables, recabando indicios, evidencias que puedan llevar a cabo la relación existente con una responsabilidad del presunto responsable.

Del mismo modo, una de recabando los elementos de convicción podrá dar inicio a la formalización de la denuncia y seguir los cauces de investigación preparatoria propiamente dicha, todo con conocimiento del juez penal, la realización de declaraciones, la adquisición de pruebas pertinentes, la contradicción y en pocas palabras hacer uso del principio adversaria recaída en cada uno de los sujetos procesales que mediante la defensa podrán oponerse o objetar la palidez o relación que tienen las evidencias con la responsabilidad del implicado.

El proceso continúa con la etapa intermedia, por el cual se verificará los elementos de convicción, la relación existente sobre los hechos realizados por el presunto responsable, la validez de la denuncia penal con relación a la prescripción del tipo penal, para continuar con la procedencia para pasar a juicio oral.

(SÁNCHEZ VELARDE, 2009) Considera que el juicio oral corresponde netamente a la fase de juzgamiento, siendo estas de carácter pública, organizada, contradictoria, está sujeta a la presencia indispensable de los sujetos procesales, el representante del ministerio público, los abogados defensores y el tribunal correspondiente, es el momento en el cual los sujetos procesales podrán tener intervención en forma directa y/o realizada ante el

tribunal a fin de dar a conocer si existe o no relación entre los hechos inclinados y las pruebas aportadas, todo con el fin de llevar a una real convicción y finalmente el juez superior podrá resolver con una sentencia condenatoria o en todo caso absolutoria. (p. 175).

El mismo autor, considera que, se acoge también el principio de la publicidad, referido a que las audiencias son públicas y cualquier persona puede hacer su ingreso a la audiencia, siempre guardando el respeto en la sala, sin tener opción a voz, menos interrumpir las sesiones, caso contrario han desalojar de los ambientes, lo cual corresponde a los magistrados poner el orden. (SÁNCHEZ VELARDE, 2009, pág. 178)

2.2.3.- Valor de los elementos de convicción

Las pruebas recabadas por el ministerio público, frente a un hecho delictivo, corresponde, colaboración y participación de la policía nacional, los cuales tienen que tener relación, coherencia entre el derecho delictivo y la participación de los presuntos implicados, a fin de ver la responsabilidad de cada uno y en cada caso, asimismo, el recojo de pruebas debe ser de la forma más clara y precisa, transparente, y oportuna, dejando de lado los hechos irregulares de conseguir las pruebas pertinentes, por lo que se cataloga como prueba prohibida.

El valor que se le da a las diferentes pruebas obtenidas, como evidencias, indicios que constituyan elementos de convicción para que el juzgador tome conocimiento y el análisis correspondiente sobre la participación del delincuente, corresponde al juez, quién analizando en forma minuciosa podrá determinar si es que el responsable de los hechos es o no culpable, teniendo suficientes elementos de convicción podrá emitir una sentencia condenatoria o en su defecto absolutoria.

(Asencio Mellado, 2008) sostiene que la prueba corresponde a un conjunto de reglas que están relacionadas entre sí, cumpliendo con los elementos fundamentales que pueden llegar al juez a tener convicción, es decir, estos medios de prueba permitirán tener visión al magistrado para que pueda sancionar con la pena que corresponda de acuerdo al tipo penal, todo esto está relacionado con lo que emite el registrador en la dación de normas legales y que el magistrado las tenga que aplicar conforme a su criterio de conciencia, utilizando las condiciones y requisitos para realizar el valor absoluto de los elementos de convicción. (p. 8).

2.2.4.- Alcances del debido proceso

Por regla general se considera que existe un debido proceso cuando se respeta lo ordenado en la norma jurídica, seguir los pasos en forma correcta y adecuada, cumpliendo los requisitos, plazos, condiciones y presupuestos para un determinado acto jurídico, sólo así se estaría llevando a cabo el cumplimiento y respeto del debido proceso, siempre y cuando, que lo establecido en la norma cumpla con las reglas de interpretación y amplitud, siendo general para toda una comunidad y no en forma específica.

(Bustamante Alarcón, 2001) afirma que, los intérpretes de la constitución, deberán de ser los indicados para que ejerzan la función jurisdiccional, tomando en cuenta que el debido proceso y la tutela judicial efectiva corresponden también a derechos fundamentales, dándole inclusive el alcance que corresponde de acuerdo a la situación y acto jurídico procesal realizado.

El tratadista, afirma que, la norma constitucional expresa sobre el debido proceso, como un principio y derecho que debe de cumplirse en toda la administración pública como una judicial, en investigaciones preliminares y de preparación ante el ministerio público, instituciones públicas y en todo ámbito

donde se realizan trámites o procedimientos, por eso que se considera como derecho fundamental, el ente encargado de darle la perpetración de vida es justamente la constitución política del Estado peruano a través del tribunal constitucional.

Por cierto, al referirse doctor a derechos fundamentales, corresponde que el debido proceso y la tutela judicial efectiva deben estar impregnados en la norma jurídica y por lo tanto merece respeto único para seguir el trámite de un caso determinado por las reglas establecidas en la norma jurídica, sin embargo, se presentan casos en los cuales la propia norma prohíbe acciones de los sujetos procesales, lo que lleva a una incertidumbre jurídica por cuanto se estaría recordando el debido proceso.

Cualquier acto que se lleve a cabo desviando los cauces por los cuales esta señora una norma jurídica, constituyan actos de violación al debido proceso, en consecuencia, esos actos quedan nulos de pleno derecho, y también el magistrado ordena la que se vuelva a realizar esos actos que contienen errores o que son desviados fuera del trámite que corresponda.

2.2.5.- Cumplimiento del debido proceso y tutela jurisdiccional efectiva

La tutela judicial efectiva se considera como un principio fundamental que corresponde a los sujetos procesales a fin de solicitar al juez que se haga una debida investigación, y que se ampare el derecho invocado en su demanda o denuncia, amparo que corresponde al magistrado en otorgarle todas las garantías debidas por los hechos ocurridos y que el responsable tenga la obligación de reparar los daños y perjuicios, siendo efectiva cuando se da y se aplique la coerción para que el responsable se haga cargo de todos los daños ocasionados por su actuación malintencionada.

Mientras que el debido proceso, corresponde al cumplimiento de los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico, seguir las reglas y los procedimientos, a fin de que los justiciables tenga la oportunidad para ejercer el derecho de defensa en forma amplia y sin limitación alguna, cada uno puede contar con la defensa especializada de los letrados y frente a cualquier caso y de toda naturaleza.

(Priori Posada, 2003) considera que toda persona es sujeto de derecho por lo tanto está apto para solicitar al órgano jurisdiccional que se ampare que se tutela de forma efectiva el derecho invocado, de igual forma puede argumentar la protección de la situación jurídica por el cual menciona que está siendo vulnerada a través de ciertos actos procesales que reducen notablemente las garantías prestadas, y estando en un estado de derecho, se tiene que, amparar declarando fundada el pedido y luego hacer cumplir en ejecución de sentencia.

El mismo tratadista, hace dar cuenta que tanto el derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva está impregnado en la carta magna, siendo indispensable fundamental y motivar las razones por el cual se declara fundada una demanda, obviamente revisando el trámite que implica la norma jurídica y la oportunidad que se otorga a los sujetos procesales para que planteen contradicción o absorban el traslado.

2.2.6.- Vulneración de la tutela jurisdiccional efectiva

Corresponde todo aquello que hoy en perjuicio de la persona humana, a pesar de estar amparado en la norma jurídica, sin embargo, muchos casos se presenta por qué se da cabida a cuestiones particulares sin mediar consecuencias que el perjuicio se realiza de forma general, razón por la cual cuando una persona acude al poder judicial, lo que pide previamente es la tutela jurisdiccional efectiva, es decir que mediante una resolución judicial se ampare

el derecho de petición ante, y al margen de esto se cumpla en todos sus extremos.

De igual forma, implica la vulneración de la tutela jurisdiccional efectiva el hecho de dejar de lado o simplemente darle un camino distinto a la tramitación de un proceso, desnaturalizando lo ordenado por la norma jurídica, sino aplicando cuestiones subjetivas que no tienen amparo legal menos pruebas que certifiquen la argumentación, en todo caso, estamos hablando de que en todo proceso debe sustentarse y demostrar con documentos fehacientes, para así guardar el debido proceso al respeto de los derechos fundamentales.

(Priori Posada G. , 2015) considera que la vulneración de las condiciones efectiva se produce cuando no existe garantía suficiente que puedas respaldar el derecho de la parte agraviada o culpable frente a un caso concreto, desviando la tramitación a un sentido contrario a la norma legal, por lo que, se causa perjuicio tanto al solicitante como a la paz social, produciéndose una incertidumbre en la norma legal y su aplicación, pues lo que se invoca es que se cumpla lo establecido en el ordenamiento jurídico, y la defensa técnica puede ser uso de los medios legales para llegar al juez demostrando que existe razón en su pedido, con las pruebas pertinentes y adecuadas.

Para (GOZAINI, 2011) afirma que los actos de vulneración producidas en un proceso determinado y que causan perjuicio al principio de tutela jurisdiccional efectiva, está plenamente probado que existe interés sobre el tema, existe claramente el ánimo de causar daño, es recortar y menoscabar a la defensa del imputado, y en otros casos, se produce la indefensión, que en algunos casos se recorta el derecho de impugnar las resoluciones judiciales.

Mientras que, (BUSTAMANTE ALARCÓN, 2001.) considera que la dignidad de la persona humana es lo primero frente a todo, apoyado al valor de la justicia y

la importancia de supervivir dentro de una comunidad tranquila y segura, lo que implica que se respete el debido proceso. (p. 86).

2.2.7.- Revisión de resoluciones por órgano superior

Las resoluciones judiciales que se emiten primera instancia, muchas veces es necesario que el superior en grado la revise, porque se presentan hechos que los justiciables en que están disconformes por la manera de emitir una resolución final, y que contiene el sobre este fondo o de forma, o también falta de motivación para llegar a la decisión final, lo que implica que una de las partes puede recurrir en apelación a fin de que el superior la vuelva a revisar.

(MONROY GÁLVEZ, 2015) considera que las resoluciones judiciales emitidas en primera instancia pueden ser cuestionadas, con argumentos verdaderos y llevados a cabo en un proceso regular, tomando en cuenta el aporte probatorio de los sujetos procesales con el cual el magistrado emite resolución final conforme a su criterio y valoración de los medios de prueba, sin embargo, por la falta de sustento y valoración, esta resolución final puede ser materia de impugnación a fin de que sean nuevamente examinada, y el pedido tiene que hacer la parte por el cual se ve perjudicado con la resolución. (p. 31).

Razón suficiente, para que la parte que se vea afectada con una resolución final que se emiten primera instancia, puede recurrir con recurso impugna todo de apelación, a fin de que el juez superior, con un nuevo examen de autos, pueda emitir la resolución de vista, declarando la confirmación de la sentencia de primera instancia, o en su defecto revocarla y ordenar que el juez de primera instancia emita nueva sentencia.

(HINOSTROZA MINGUEZ, 2002) Sostiene que el acto de impugnación se da cuando se observa que la resolución emitida en primera instancia, no guarden relación, es irregular a la situación de hecho, y que no cumple los parámetros

exigidos para la fundamentación y decisión de la misma, por lo que es sumamente necesario que el superior órgano, tenga que volver a revisar el acto procesal impugnado, debiendo ser en todo caso el mismo juez cuando se plantea reposición, sin embargo, el juez superior tendrá que volver a estudiar los autos y emitir la resolución que corresponda, cuando se trata del recurso de apelación. Los tratadistas consideran que, como fundamento de los medios impugnatorios que sostiene uno de los sujetos procesales, es porque observa la existencia de errores de fondo o forma contenidas en las resoluciones judiciales, lo que causa gravamen en los sujetos procesales, y que si se ve reflejada en la falta de motivación de las resoluciones o la desvalorización de los medios de prueba, siendo procedente la fundamentación en el recurso de apelación a fin de que el juez superior la resuelva con fundamentos jurídicos. (SOLÉ RIERA, 2011, pág. 584).

2.2.8.- Derecho a observar resoluciones judiciales

Los sujetos procesales tienen todo el derecho a observar, analizar, verificar si las resoluciones judiciales están emitidas conforme a ley, y que cumplan los requisitos legales como son la debida motivación, la valoración de las pruebas, el argumento jurídico y doctrinario si es que corresponde para llegar a una conclusión que corresponde a la parte resolutiva, por esto que la norma jurídica ha establecido el principio de doble instancia.

Es sumamente necesario, que las resoluciones judiciales de primera instancia sean revisadas por otro juez superior, y esto sucederá en la medida que la parte perjudicada con la resolución, puede interponer recurso impugnatorio, como es el de apelación, cumpliendo con los requisitos necesarios y que el juez de segunda instancia puede revisar en forma minuciosa, por lo

mismo que se acepta el principio de doble instancia, donde el superior en grado puede revocar o confirmar la sentencia.

(ARIANO DEHO, 2012). Considera que el derecho de impugnar corresponde al derecho objetivo por el cual la norma jurídica acepta que las resoluciones judiciales emitidas por el primer juez, pueda ser materia de impugnación conforme al proceso ordinario, por lo mismo que no existe instancia única, sino doble instancia la misma que está amparada en la constitución política del Estado peruano, y que permite la revisión de la resolución por un órgano superior, lo que se ve es la fundamentación dos recurso de apelación, replanteando lo resuelto por el juez de origen. (p. 158).

Lo que sucede en nuestra legislación, es que se recorta el derecho de pedir sanción al acusado, por parte del agraviado, con el sustento de que es el ministerio público el que ejercita la acción penal y no podría serlo el agraviado sino simplemente solicitar la reparación civil, lo que afecta notablemente el principio de impugnación, de contradicción y de defensa.

2.2.9.- En búsqueda de justicia por el agraviado

Siendo parte agraviada la persona que ha sufrido, ha sido víctima de las agresiones físicas, psicológicas por parte del agresor, y en momentos repentinos ha sufrido esta clase de abusos, es la persona entonces quien con mayor razón pide justicia, y que se le sancione al responsable de los actos ilícitos cometidos, sin embargo la norma adjetiva penal, prohíbe el derecho de pedir sanción, y solamente se abocan a señalar que el agraviado puede pedir la reparación civil, de esta forma se está recortando el derecho que tienen las víctimas a recurrir al órgano jurisdiccional y pedir la sanción efectiva.

No se puede pedir en consecuencia, sanción por el imputado o acusado por el acto ilícito cometido en contra de las víctimas, por imperio de la norma penal que señala en el artículo 105 última parte que el agraviado o la víctima solamente puede revocarse en solicitar la reparación civil, más no pedir sanción para el acusado, este hecho notablemente entra en contradicción con la norma constitucional suprema de llevar a cabo la defensa, el contradictorio, aplicar el principio adversarial y la tutela jurisdiccional efectiva.

(Flores, 2015) considera que, entre los sujetos procesales que actúan dentro de un proceso, está los agraviados conocidos también como sujetos pasivos, quienes han recibido las agresiones en forma abusiva, sin compasión, debe partir de los sujetos activos quienes son los agresores, por lo que quien solicita justicia son los agredidos, y en coordinación con el fiscal penal realiza todas las diligencias necesarias para encontrar evidencias y pruebas suficientes y que posteriormente sean responsables de sus actos, pues se presenta el caso que en muchos procesos penales la víctima no está presente porque el fiscal si el proceso de oficio, pero si la víctima está atenta en que se sancione a los implicados, pues se presenta el caso de que entre el fiscal y la parte imputada entran a un acuerdo reparatorio, en la mayoría de casos no interviene la víctima, y muchas veces el acuerdo es inconsistente y no cubre todos los daños ocasionados a la parte agraviada lo que se produce un descontento con el proceso. (p. 139).

Lo manifestado por el actor, considera un acto real y evidente por cuanto el fiscal o que busca es que sus investigaciones se archiven en forma inmediata dejando de lado los intereses de la parte agraviada, lo que perjudica el sentido de buscar justicia ante el poder judicial.

2.2.10.- Equivalencia de derechos y la dignidad

El hecho que la norma jurídica adjetiva, prohíba la participación de la parte agraviada en un proceso penal y que no pueda pedir sanción para el imputado o acusado, se está cometiendo un atropello a los derechos fundamentales de la persona, en este caso de la parte agraviada quien con justa razón puede solicitar que sea condenado al máximo de años que corresponda de acuerdo al tipo penal, pues esto no sucede porque la norma adjetiva prohíbe, lo que vulnera notablemente la dignidad de la persona humana.

Al respecto (Fertnández Sessarego, 2014) sostiene que toda persona tiene como derecho fundamental a la dignidad el cual obliga el respeto de la autoridad ya sea judicial o policial o de cualquier otra persona a fin de evitar la vulneración de los derechos consagrados en la constitución política del Estado peruano, tampoco se puede ignorar la preexistencia de este derecho con la emisión de normas legales que impidan el desarrollo en forma normal de la persona humana en su actividad cotidiana, siendo considerados como derechos inviolables, inminentes a toda persona lo cual se debe el respeto único. (p. 211).

En efecto, la dignidad de una persona es lo más sagrado, siendo un derecho no patrimonial, corresponde su respeto en toda instancia y frente a toda persona, por lo que no se puede recortar derechos, más aún que la parte agraviada necesita saber y solicitar al juez a fin de que impongan la sanción severa que corresponda al tipo penal cometido.

(Pariona, 2014) sostiene que, que el derecho a la dignidad no es una simple aseveración impregnada en la ley y que todo sea lírico, por lo contrario, es sagrado, pragmático, razón suficiente para que toda persona humana actúe en el desarrollo diario en forma libre, espontánea, sin limitación o restricción alguna, salvo lo normado por el ordenamiento jurídico, acciones que no se

puedan hacer por respeto a la comunidad pública, por lo que, se considera al derecho de dignidad, no solamente un enunciado, por lo contrario, es considerado como un valor ético pragmático y puesto en actividad en forma inmediata, porque proviene de la fuente que es la Constitución Política del estado peruano en concordancia con los convenios internacionales.

2.2.11.- Oportunidad de expresar su pedido del agraviado

Como sujeto de derechos, la parte agraviada tiene la necesidad de exigir que prosiga la investigación sobre hechos que han sucedido en su contra, producto de las agresiones del imputado, por lo que se hace parte civil en el proceso y con armonía de actuación con el fiscal, realiza las investigaciones del caso, por eso es que se sabe que el fiscal hace suyo la denuncia y continua con las investigaciones de oficio inclusive.

Así, como lo hace todo sujeto en un proceso, es presentar sus pruebas pertinentes de cargo y de descargo, según el caso y demostrar que tal persona es responsable de los actos ilícitos cometidos, por lo que, si bien la norma legal prohíbe que el agraviado pueda pedir sanción para el acusado, esto parece ser inconstitucional por cuanto se corta el derecho a petición, a la dignidad de la persona humana, al contradictorio pues en nada afectaría que el agraviado pueda pedir sanción conforme al tipo penal ocasionado, menos puede influir en la decisión que tome el juez penal al momento de sentenciar por cuanto, se emitirá sentencia conforme a los elementos de convicción recabados, sin embargo no se puede pensar que el simple prendido de sanción pueda influir en la decisión de los magistrados.

Para (Yabar, 2015) considera que la sociedad está representada por los fiscales quienes defienden la legalidad y a toda la comunidad, siendo titular de la investigación trabaja de la mano con el apoyo de la policía nacional, y por

supuesto con el aporte que pueda dar la parte agraviada a fin de recabar información y pueda captar los elementos de convicción para que pueda acusar en su oportunidad, tomando el mismo autor que las víctimas de delitos penales ligada ser clientes del fiscal, sin retribución alguna, que simplemente por el oficio que tienen los fiscales puedan seguir en la persecución al delincuente, siempre y cuando que el fiscal actúe con ética profesional y no inclinarse en favor de los implicados del delito. (p. 48).

Como se puede observar, el autor sostiene que el agraviado pueda hacer uso de defensa y solicitar, actuar en el proceso con el aporte de las pruebas de cargo, asimismo, sostiene el autor que puede actuar y pedir todo lo que viera por conveniente tanto al fiscal como al juez investigación preparatoria, y con mayor razón no impide clima perjudica a ninguno de los sujetos procesales el hecho que pueda solicitar sanción en contra de los implicados.

2.2.12.- Prohibición de pedidos del agraviado

A pesar de la existencia de norma legal adjetiva penal que expresa la prohibición de pedir sanción por la víctima en contra del imputado, se debe tomar en cuenta que esta prohibición resulta ser siendo inconstitucional por recortar principios recogidos inclusive de los convenios internacionales, sin embargo, en la legislación nacional existen sentencias del tribunal constitucional que reitera esta situación, no compartiendo en absoluto por cuanto el recorte de los derechos fundamentales es notorio.

La sentencia recaída en el expediente Nro. 0023-2003-AI/TC, ha establecido la aplicación del principio acusatorio corresponde expresamente al fiscal, que según las funciones que tiene son la de investigar, denunciar ilícitos penales y conforme a la obtención de pruebas suficientes, procede a acusar solicitando la imposición de la pena privativa de libertad y la reparación civil, sin

embargo, la sentencia expresa sobre el hecho de que la víctima ha sufrido, ha sido perjudicada en su integridad física y material por lo tanto no se debe impedir el derecho en forma libre y espontánea, sino que se aboca al conocimiento del fiscal siendo el titular de la acción penal, lo cual consideramos que es parcializada la visión sin tener opción a pedir sanción por parte del agraviado sino que todo lo invoca hacia el fiscal.

Por su parte, la sentencia recaída en el expediente Nro. 2005-2006-PHC/TC, haciendo mención a los graves daños ocurridos en la persona y bienes materiales de la parte agraviada, resulta ser siendo un poco incómodo recortarles el derecho de defensa y más que todo a pedir sanción en contra del acusado, sin embargo no se tome en cuenta los graves daños que se ha cometido a la parte agraviada y quienes son interesados en pedir directamente la sanción que corresponda debería ser a las víctimas, pues pasa todo lo contrario porque la norma adjetiva sostiene la prohibición de que el agraviado pueda pedir sanción en contra del imputado, impidiendo de esta forma el ejercicio regular de un derecho, lo que provoca que el artículo 105 del código procesal civil, debería ser modificado.

(Asencio Mellado J. , 2010) considera que la parte agraviada constituida en actor civil, le corresponde simplemente a solicitar la reparación civil, por cuanto tampoco puede aportar pruebas que vea en la determinación de responsabilidad penal del procesado, en este sentido actuando con todos los derechos y facultades, el actor civil no puede ejercer ninguna pretensión penal, simplemente el interés que tiene es limitarse a la reparación civil. (p. 54).

Al respecto, debemos considerar que no estamos de acuerdo con la opinión vertida por Asencio Mellado, toda vez que es una transcripción de lo expresado en la norma legal adjetiva del artículo 105 del código procesal civil,

sin más análisis exhaustivo, pues los derechos fundamentales no pueden ser recordados por que provienen de la carta magna y a su vez son adquiridos de convenios y tratados internacionales, en todo caso, se debe respetar al contradictorio, al acusatorio, al principio de defensa de la parte agraviada y sin ninguna duda ni limitación, puede admitirse que el agraviado pueda pedir sanción en contra del procesado.

2.2.13.- Vulneración al principio contradictorio

El principio de contradicción, es abierto para todos los sujetos procesales que vea por conveniente observar, oponerse frente a las pruebas de cargo y descargo presentadas, el principio contradictorio acepta esta situación porque está incluido en el cumplimiento del debido proceso, pues no se puede limitar a la parte agraviada a impedir que pida sanción, para eso está el principio contradictorio para que la defensa del procesado pueda hacer mención correspondiente conforme a los elementos de convicción recabadas por el fiscal, en todo caso las posibilidades que tiene de intervención de los sujetos procesales deben de ser abiertas.

La vulneración se produce cuando se impide que el agraviado pueda pedir sanción hacia el procesado, siendo normal la actitud que pueda tomar cualquier persona que ha sufrido los abusos de otra persona, le ha despojado de sus bienes muebles y le ha disminuido su integridad física, y no habría ningún problema si el agraviado pueda pedir sanción del implicado, con ello, no afecta en nada absolutamente de los actos que ha producido el agresor, menos pone en riesgo o debilita el proceso o investigación.

Pues, con esa prohibición que acoge el art. 105 del código procesal penal, afecta indudablemente el derecho a contradicción, la legítima defensa, el debido

proceso, en consecuencia, debe de ser modificada por respeto a la seguridad jurídica y estabilidad del ordenamiento legal existente.

Por su parte Gorad (2006) considera que los sujetos del proceso, están facultados para intervenir en cada etapa del proceso penal, así mismo utilizar los medios impugnatorios que vean por conveniente en defensa de sus intereses, cuestionar las resoluciones judiciales, pedir la nulidad de actos procesales, apelar, y pedir sanción sin limitación alguna, pues verá el magistrado si acoge su pedido o la desecha. (p. 51).

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1.- Enfoque de la investigación

La investigación corresponde al enfoque mixto, en la medida de que contiene el enfoque cualitativo, con el que se realizó la descripción y análisis de la norma legal existente en el código procesal penal, y los derechos fundamentales que enmarca la constitución política del Estado peruano, haciendo el análisis correspondiente de acuerdo a su contexto, a la doctrina aplicada y la interpretación que se le dio sobre el recorte y restricción de los derechos fundamentales de la parte agraviada en un proceso penal.

3.2.- Métodos de investigación

Se aplicaron los métodos generales como son el inductivo y el deductivo, asimismo los métodos analítico y sintético, por su parte los métodos hermenéutico y histórico por tratarse de la norma jurídica, y llevar adelante la deducción que se toma sobre la expresión de la norma jurídica para llegar a concluir que son sumamente restrictivas de los derechos fundamentales de la parte agraviada.

Realizando también el análisis de la norma, excediendo la síntesis respecto a la discriminación hacia las víctimas de los hechos criminosos, impidiéndoles realizar defensa o pedir sanción de la parte acusada.

3.3.- Nivel de la investigación

El nivel de la investigación corresponde al básico por cuanto se hizo el estudio de la norma jurídica y conforme a los resultados obtenidos, se tiene que restringir derechos fundamentales de la parte agraviada lo que perjudica al debido proceso y a la legítima defensa que tenga que realizar la parte pasiva en un proceso penal.

3.4.- Tipo de la investigación

Corresponde al tipo descriptivo explicativo, por cuanto se ha podido describir el problema partiendo de la diferenciación de oportunidades que se les de los sujetos procesales, y poder explicar las razones por las cuales se vulnera estos derechos y se restringe otros más para que agraviado realice la defensa en forma amplia y suficiente, respecto al tipo penal investigado en contra del acusado.

3.5.- Técnicas e instrumentos de la investigación

Para el proceso metodológico de la investigación, se ha utilizado las técnicas de análisis documental respecto al contenido de la norma jurídica expresado en el código procesal penal, con los derechos fundamentales de la persona humana protegidos en la constitución política del Estado peruano, de igual forma se ha llevado adelante la técnica de la encuesta, el mismo que se ha tomado a los magistrados en el ámbito penal, y también a los abogados que llevan casos penales en su mayoría.

En cuanto a los instrumentos, se han desarrollado mediante las fichas bibliográficas, tomadas en cuenta respecto a los casos prácticos llevados en el juzgado de investigación preparatoria de la ciudad de Juliaca, y también el instrumento del cuestionario, el mismo que contiene preguntas validadas conforme a problema de investigación donde han dado resultados verídicos y fehacientes.

3.6.- Población y muestra

La población corresponde al estudio de procesos judiciales en materia penal, respecto a 40 resoluciones judiciales entre autos y sentencias, donde se recorta el derecho del agraviado en pedir sanción del acusado, recortando los derechos fundamentales de la parte agraviada.

Respecto a la muestra se ha tomado 5 casos sobre la restricción al agraviado en pedir sanción del acusado tomados en forma aleatoria, los mismos que se tomando de los juicios orales ante el tribunal penal, y también en los informes finales de parte de los abogados defensores de la parte agraviada.

3.7.- Ámbito de aplicación

Espacial

La investigación se ha desarrollado en la ciudad de Culiacán y en el primer juzgado de investigación preparatoria.

Temporal

El ámbito de aplicación temporal corresponde al año 2023.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.- Análisis de la obtención de resultados

Para la obtención de datos, se ha procedido a la práctica de la encuesta respecto al problema de investigación contenida en preguntas las mínimas que han sido validadas por expertos, y contienen el sentido del trabajo de investigación, obteniendo resultados fehacientes y directos de los magistrados y abogados que siguen procesos penales y que en cierta medida han tomado en cuenta el recorte que la norma jurídica expresa en el artículo 105 del código procesal penal respecto a la prohibición a la parte agraviada de pedir sanción del acusado.

Los datos obtenidos son verídicos y fehacientes, porque también se analizado cinco casos penales donde se ha podido verificar que los magistrados en el ámbito penal, han negado la participación a la parte agraviada en pedir sanción del acusado, con la base jurídica que contiene el artículo 105 del código procesal penal última parte

4.2.- Posibilidad de corregir el problema de la investigación

Haciendo una ponderación de derechos tanto a nivel de la norma adjetiva penal, como de la norma sustantiva y fundamental, se puede verificar que existe una dicotomía de normas, las cuales ponen en peligro inminente el estado de derecho por cuanto se verifica que existe en forma expresa la prohibición a la parte agraviada a pedir sanción del acusado, poniendo en tela de juicio los principios y derechos fundamentales que contiene tanto la norma jurídica adjetiva como la constitución política del Estado peruano.

Por lo que, a fin de dar solución al problema lo que se recomienda es una modificatoria de norma del artículo 105 del código procesal penal, ampliando el

derecho que tiene la parte afectada en pedir sanción del acusado, con esto no se perjudica en absoluto ninguno de los sujetos procesales, tampoco se obliga al magistrado a que sancione sino es que tendrá que valorar los medios de prueba pertinente de cargo y descargo para finalmente emitir la sentencia condenatoria.

4.3.- Interpretación de datos

ENCUESTA TOMADA A PROFESIONALES EN DERECHO, TANTO MAGISTRADOS COMO ABOGADOS, SOBRE LA DEFENSA DEL AGRAVIADO.

Tabla 1

¿Corresponde al proceso penal, los principios de contradicción, adversarial, acusatorio, donde debe ceñirse la defensa de los sujetos procesales?

	Variable	***f***	***%***
a	SI	27	67.5
b	CASI SIEMPRE	8	20

c	CASI NUNCA	5	12.5
d	NO	--	--
	Total	**40**	**100**

Nota. *Defensa ceñida a principios.*

Figura 1

Principios procesales

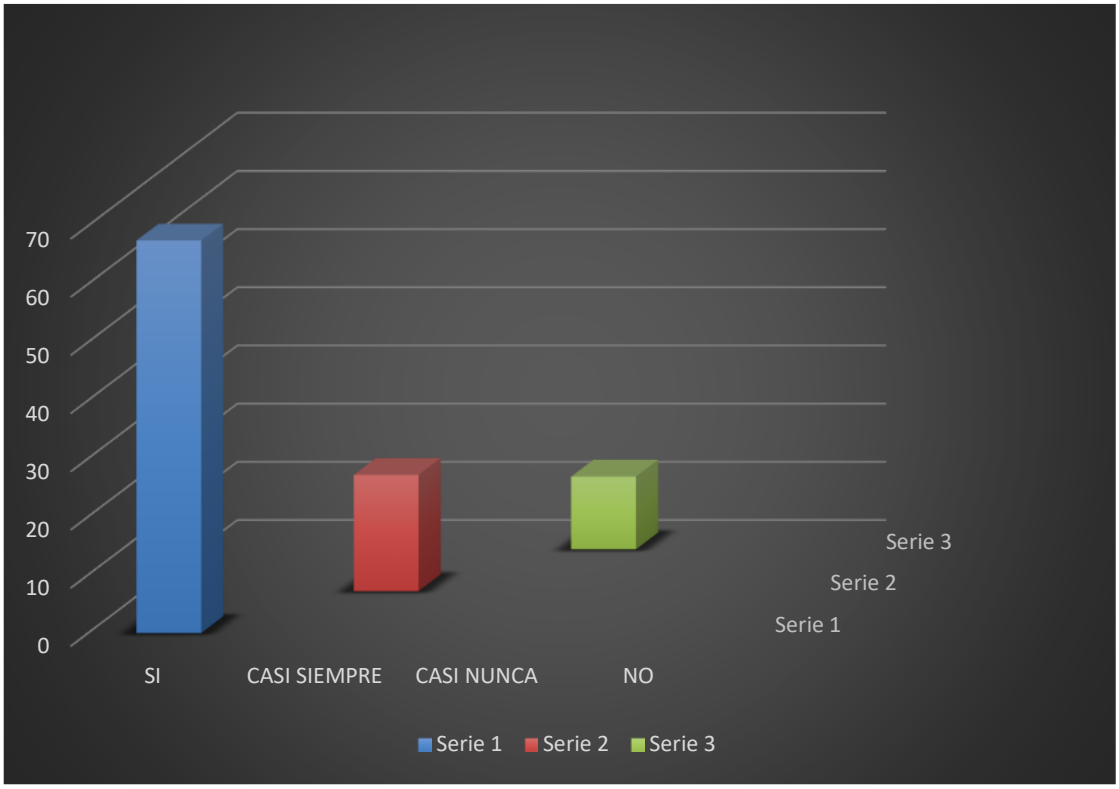

Nota. Elaboración propia.

Interpretación de resultados:

La tabla 1, demuestra la interrogante sí, corresponde al proceso penal, los principios de contradicción, adversarial, acusatorio, donde debe ceñirse la defensa de los sujetos procesales; y conforme a los resultados obtenidos, se tiene que el 67.5% considera que si, es decir que, tiene conocimiento que en el proceso penal se desarrollan los principios de contradicción, adversaria al,

acusatorio; el 20% afirma que casi siempre es así, el 12.5% manifiesta que casi nunca es así, no habiendo opinión negativa respecto a la pregunta.

Tabla 2

¿Es factible que en el proceso penal se recorte derechos de la parte agraviada, limitando a acciones simples?

	Variable	***f***	***%***
a	SI	4	10
b	CASI SIEMPRE	8	20
c	CASI NUNCA	10	25

d	NO		18	45
		Total	**40**	**100**

Nota. *Prohibición de recorte de derechos del agraviado.*

Figura 2

Derecho de igualdad a los sujetos procesales.

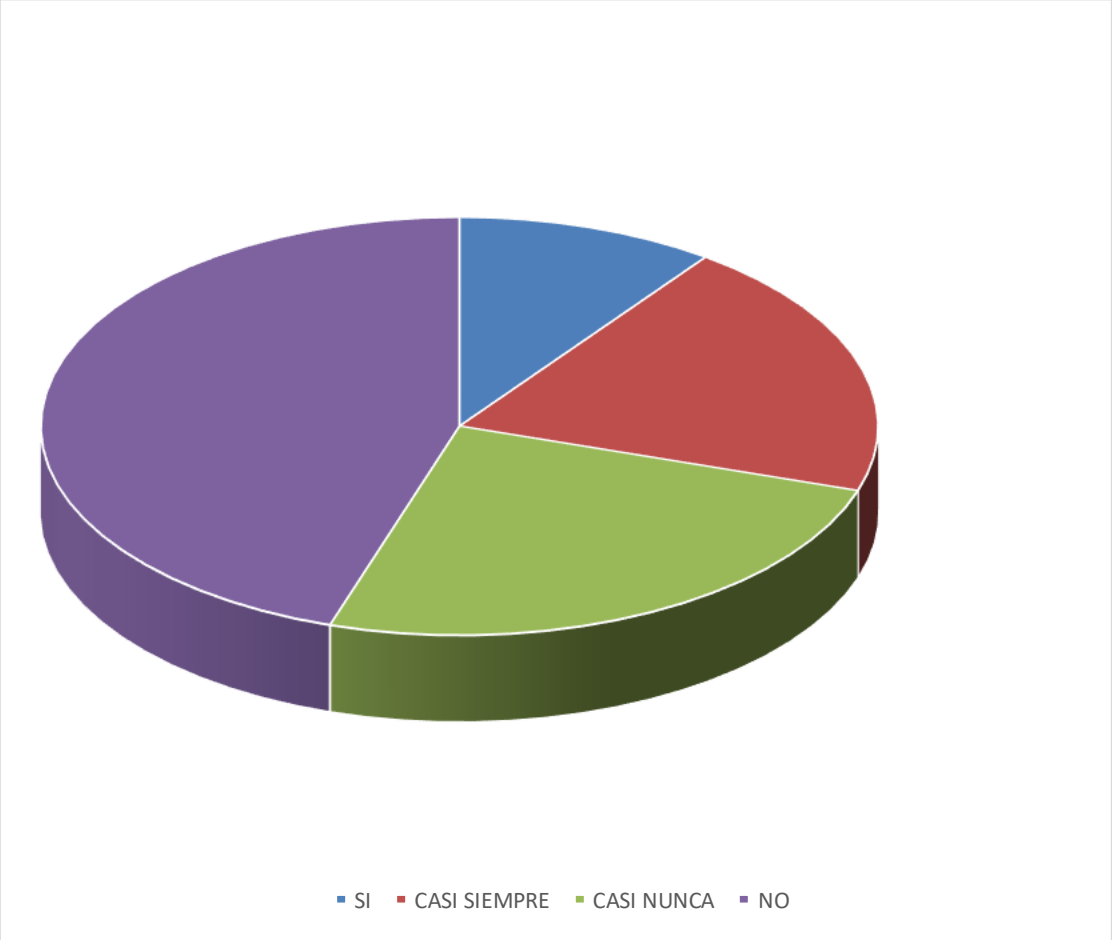

Nota. Elaboración propia.

Interpretación de resultados:

En la tabla 2, se presenta la pregunta si, es factible que en el proceso penal se recorte derechos de la parte agraviada, limitando a acciones simples; los encuestados respondieron que el 10% considera que si, el 20% manifiesta que casi siempre es así, el 25% argumenta que casi nunca es así y el 45% menciona que no es así, en consecuencia, se puede verificar que no es factible que en el

proceso penal haya recorte derechos de la parte agraviada, porque se está vulnerando el principio de defensa.

Tabla 3

¿Afecta al proceso penal, el hecho de pedir sanción por el agraviado, al haber sido víctima de hechos delictuosos por parte del procesado?

	Variable	***f***	***%***
a	SI	3	7.5
b	CASI SIEMPRE	5	12.5
c	CASI NUNCA	8	20

d	NO		24	60
		Total	**40**	**100**

Nota. *Víctima pide sanción al procesado.*

Figura 3

Inafectación al proceso penal.

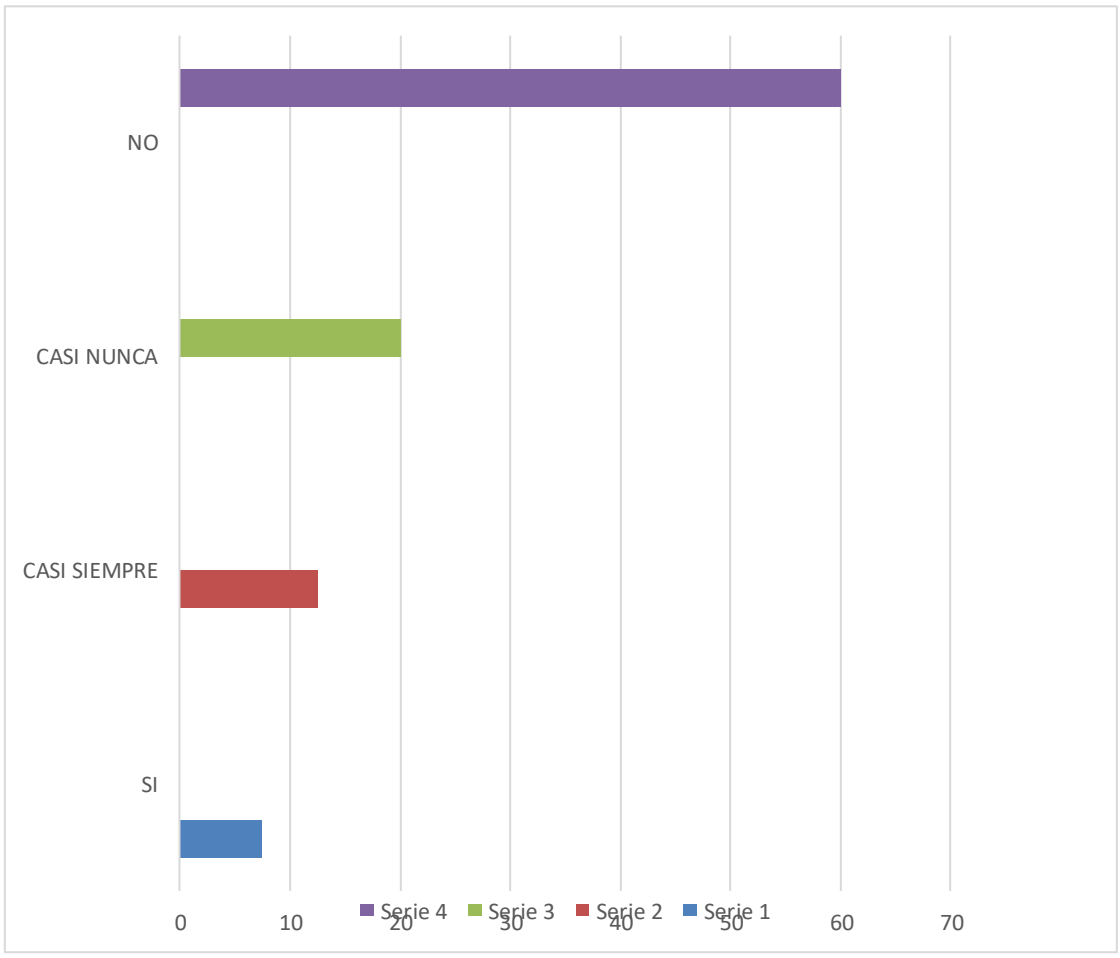

Nota. Elaboración propia.

Interpretación de resultados:

La tabla 3, contiene la pregunta si, afecta al proceso penal, el hecho de pedir sanción por el agraviado, al haber sido víctima de hechos delictuosos por parte del procesado; los resultados demuestran que el 7.5% manifiestan que sí, el 12.5% considera que casi siempre es así, el 20% sostiene que nunca es así, y en forma negativa existe el 60%, lo que se puede verificar que el hecho de pedir

sanción por parte del agraviado, no perjudican absoluto al proceso en sí, por lo tanto, no afecta al debido proceso.

COMPONENTE: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Tabla 4

¿Es necesario que, ambos sujetos procesales tengan igualdad de oportunidades para ejercer su defensa, frente a un caso penal?

	Variable	***f***	***%***
a	SI	19	47.5
b	CASI SIEMPRE	10	25

c	CASI NUNCA	7	17.5
d	NO	4	10
	Total	**40**	**100**

Nota. *Equidad de derechos.*

Figura 4

Cumplimiento de oportunidades.

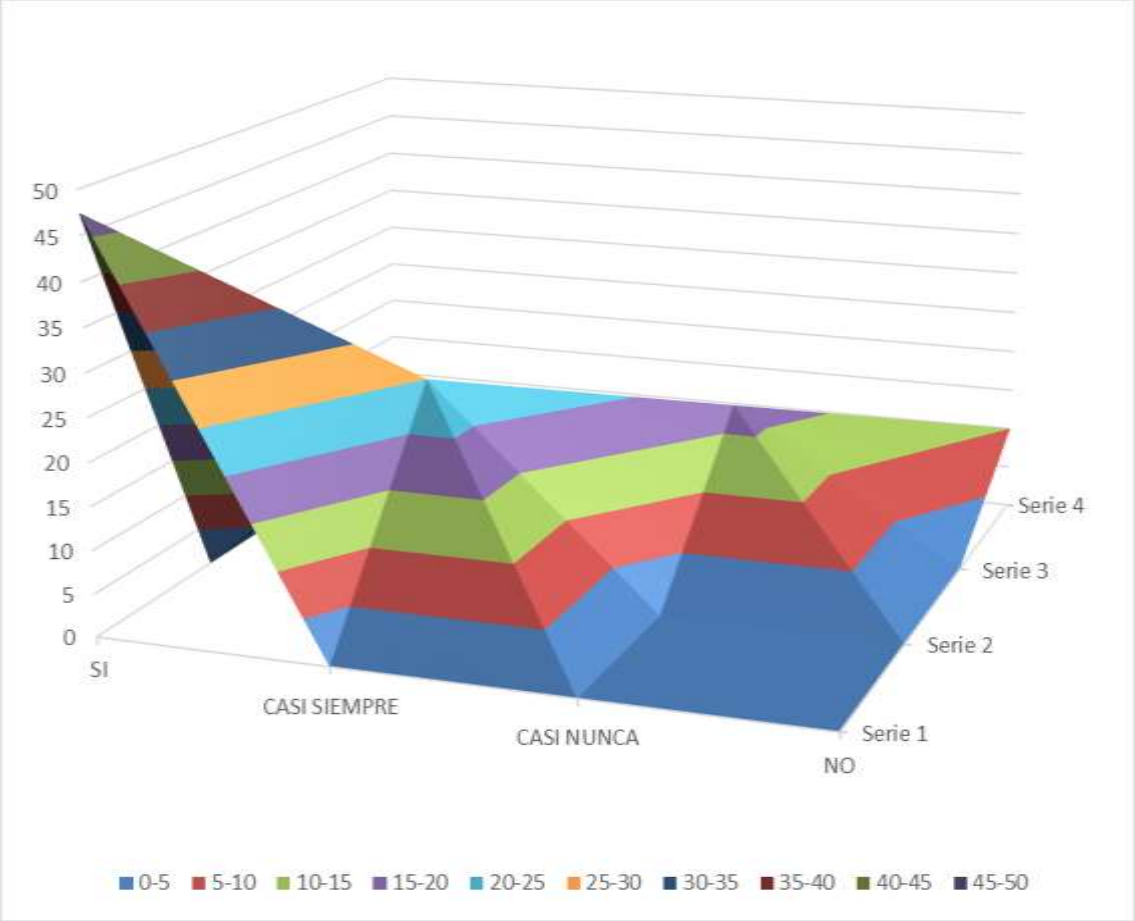

Nota. Elaboración propia.

Interpretación de resultados:

La tabla 4, demuestra la pregunta si, es necesario que, ambos sujetos procesales tengan igualdad de oportunidades para ejercer su defensa, frente a un caso penal; los resultados obtenidos del instrumento ejecutado se tiene que el 47.5% considera que si, el 25% manifiesta que casi siempre es así, el 17.5% sostiene que casi nunca es así y el 10% considera que no es así; por lo que, la ilusión de

los sujetos procesales es que ambos tengan iguales oportunidades, pero en la práctica esto no se da así.

Tabla 5

¿Puede ejercer la defensa el agraviado, con libertad, sin que haya limitación en un proceso penal, menos restricción del principio de contradicción?

	Variable	***f***	***%***
a	SI	5	12.5
b	CASI SIEMPRE	7	17.5
c	CASI NUNCA	12	30

d	NO		16	40
		Total	**40**	**100**

Nota. *Restricción de ejercer defensa.*

Figura 5

Contradicción recortada.

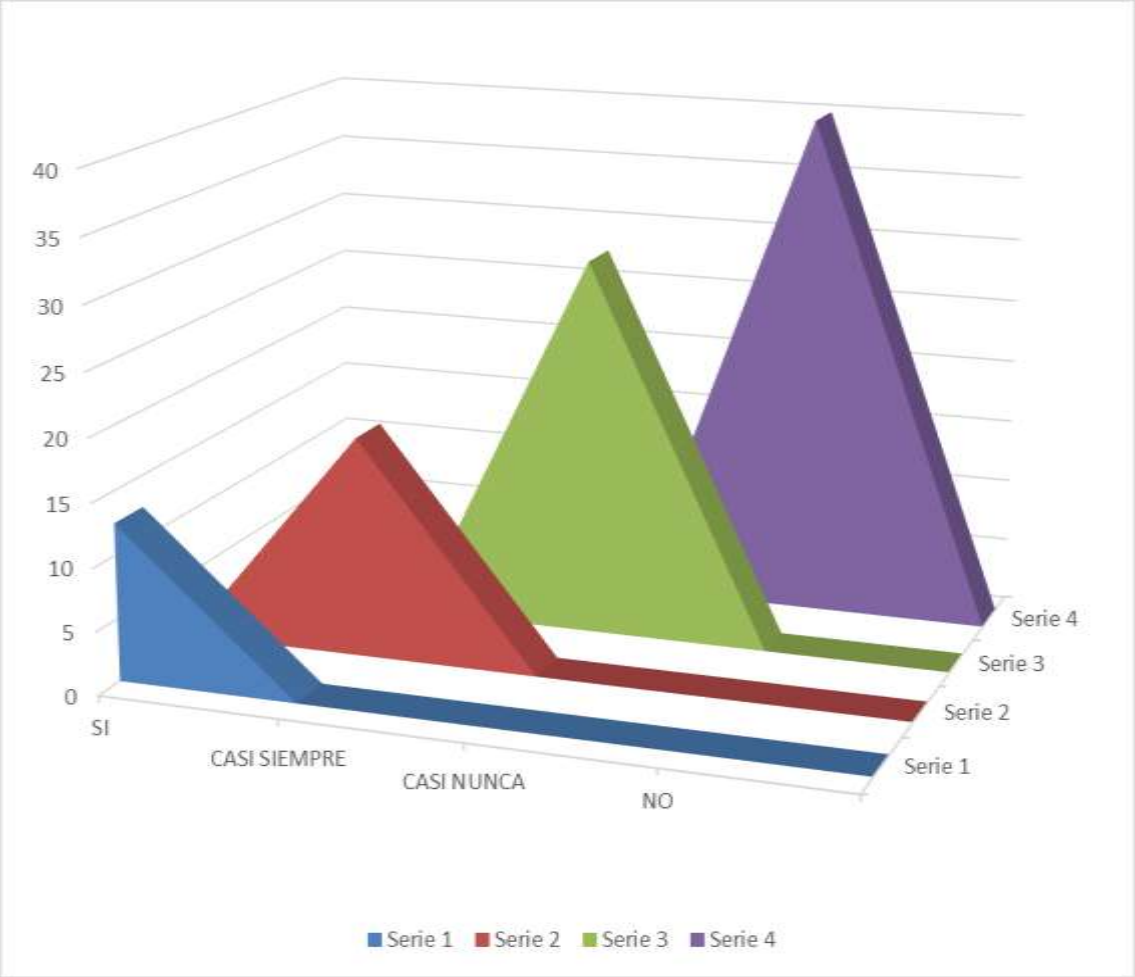

Nota. Elaboración propia.

Interpretación de resultados:

La Tabla 5, presenta la interrogante sí, puede ejercer la defensa el agraviado, con libertad, sin que haya limitación en un proceso penal, menos restricción del principio de contradicción; los encuestados declararon que el 12.5% considera que si, el 17.5% manifiesta que casi siempre es así, el 30% sostiene que nunca es así y finalmente el 40% afirma que no es así, en consecuencia, se puede

verificar que el mayor porcentaje de los encuestados considera que no puede ejercer defensa del agraviado porque en cierta medida sus derechos son limitados.

Tabla 6

¿Existe discriminación en la defensa del agraviado, al prohibir que pida sanción del acusado por los hechos delictivos que cometió en contra del agraviado?

	Variable	***f***	***%***
a	SI	27	67.5
b	CASI SIEMPRE	4	10

c	CASI NUNCA	6	15
d	NO	3	7.5
	Total	**40**	**100**

Nota. *Indicios de discriminación.*

Figura 6

Probabilidad de diferenciación de derechos.

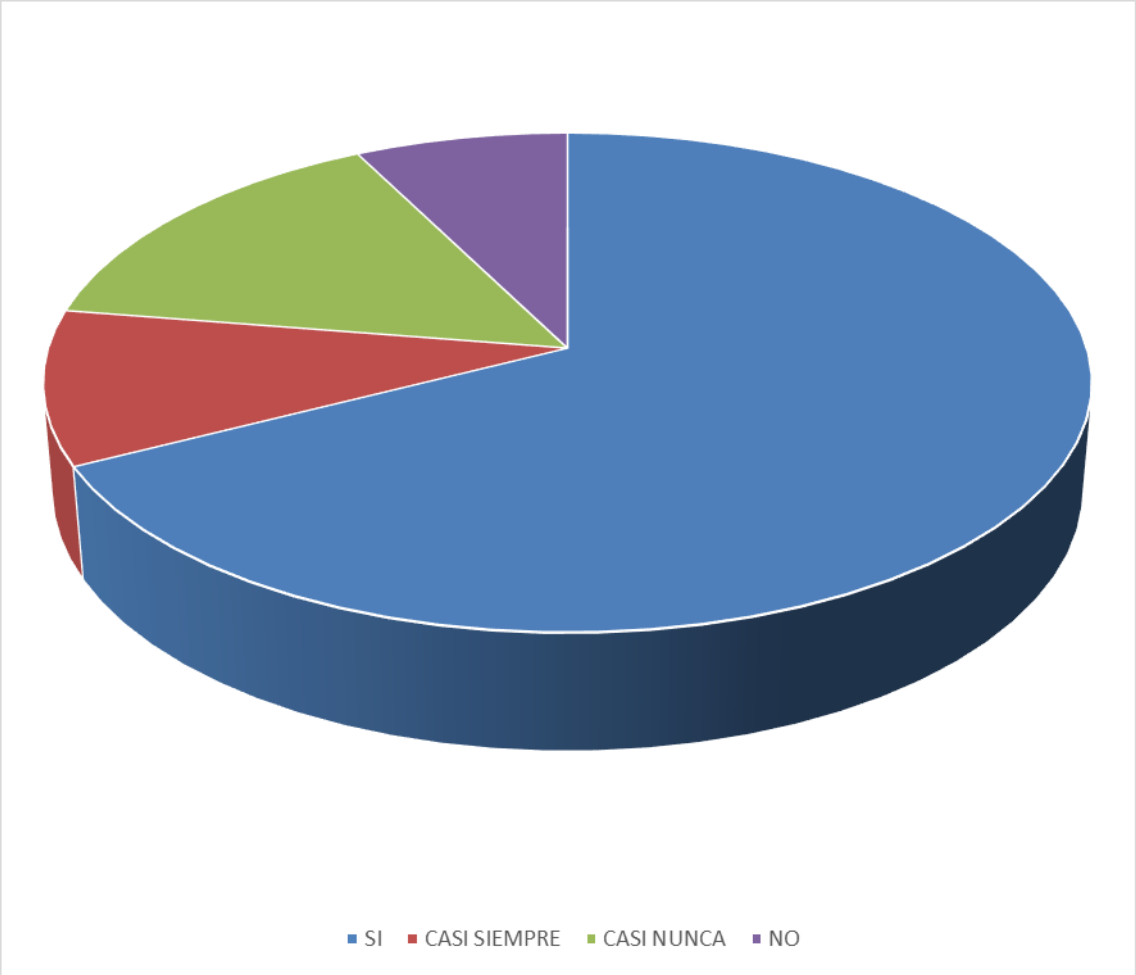

Nota. Elaboración propia.

Interpretación de resultados:

La Tabla 6, contiene la interrogante sí, existe discriminación en la defensa del agraviado, al prohibir que pida sanción del acusado por los hechos delictivos que cometió en contra del agraviado; los resultados se han obtenido en un 67.5% consideran que si existe discriminación, el 10% manifiesta que casi siempre es así, el 15% sostiene que casi nunca es así y el 7.5% afirma que no es así, por lo

que, se puede verificar que existe discriminación en la defensa del agraviado al prohibir que pueda pedir sanción del acusado.

Tabla 7

¿Tienen iguales derechos de defensa tanto el acusado, como el agraviado, en un proceso penal, donde impera el contradictorio?

	Variable	***f***	***%***
a	SI	6	15
b	CASI SIEMPRE	8	20

c	CASI NUNCA	10	25
d	NO	16	40
	Total	**40**	**100**

Nota. *Notoria desigualdad.*

Figura 7

Principio contradictorio vulnerado.

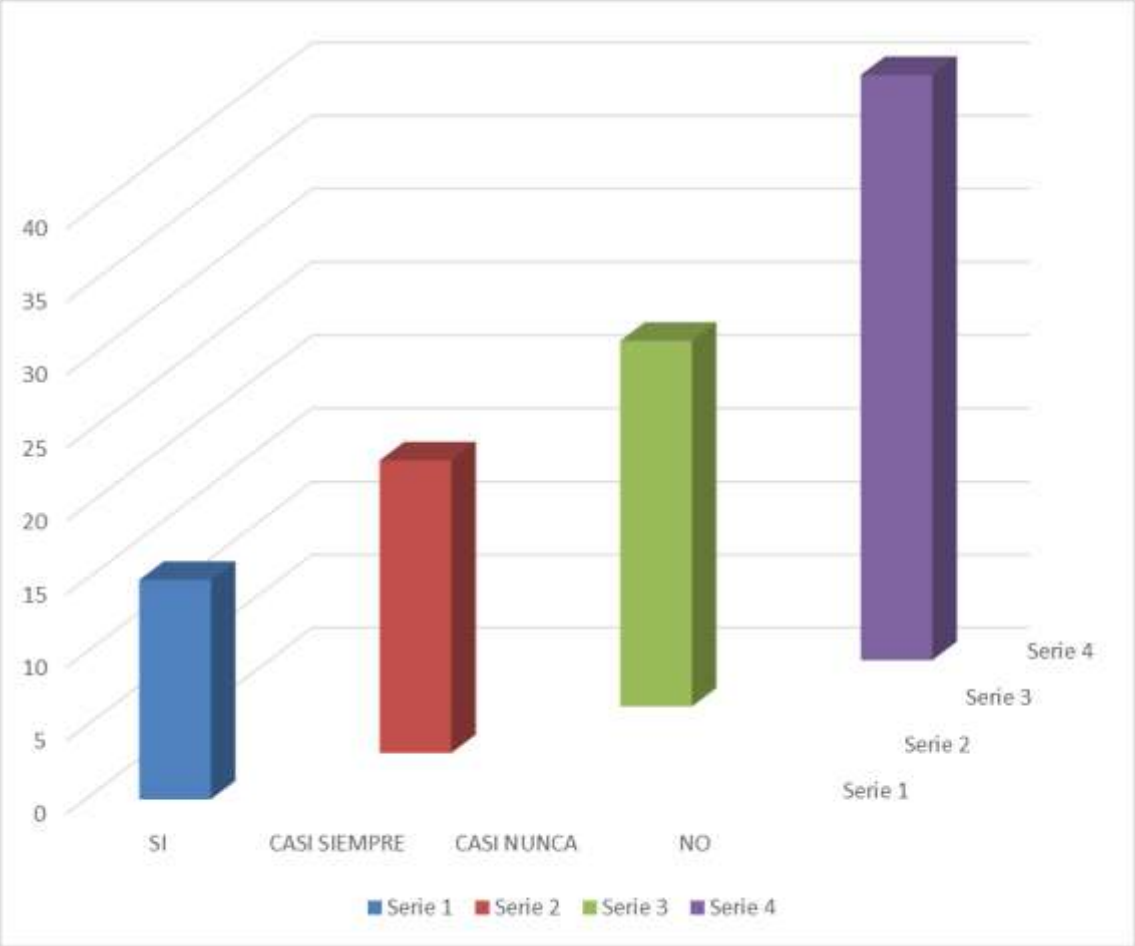

Nota. Elaboración propia.

Interpretación de resultados:

La tabla 7, demuestra la pregunta si, tienen iguales derechos de defensa tanto el acusado, como el agraviado, en un proceso penal, donde impera el contradictorio; verificando los resultados, se tiene que el 40% de los encuestados sostienen que no, es decir que no tienen iguales derechos en defensa tanto el

acusado como el agraviado, el 25% manifiesta que casi nunca se presenta, el 20% considera que casi siempre se presenta, y el 15% sostiene que si existe igual derecho para ambas partes procesales.

COMPONENTE: RESTRICCIÓN DE DERECHOS DEL AGRAVIADO

Tabla 8

¿Es posible que en pleno siglo XXI, se deba restringir derechos a la defensa de algún sujeto procesal, en proceso penal?

Variable	***f***	***%***

a	SI	3	7.5
b	CASI SIEMPRE	6	15
c	CASI NUNCA	7	17.5
d	NO	24	60
	Total	**40**	**100**

Nota. *Imposición del principio inquisitivo.*

Figura 8

Imploración del debido proceso.

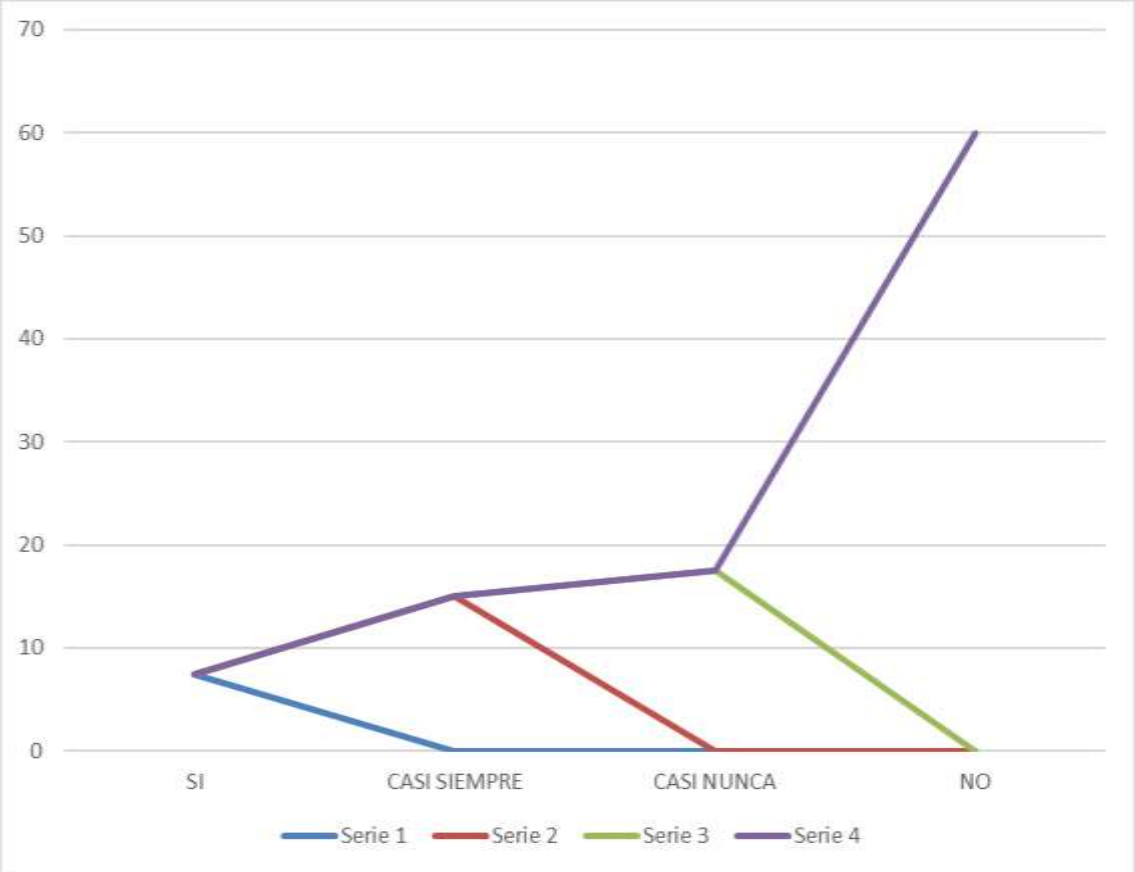

Nota. Elaboración propia.

Interpretación de resultados:

La Tabla 8, se observa los resultados de la pregunta si, es posible que en pleno siglo XXI, se deba restringir derechos a la defensa de algún sujeto procesal, en proceso penal; los encuestados respondieron que el 60% considera que no se debe restringir derechos de defensa de los sujetos procesales estando en pleno

siglo XXI, el 17.5% manifiesta que casi nunca se presenta, el 15% sostiene que casi siempre se presenta, el 7.5% considera que si se presenta.

Tabla 9

¿Vulnera derechos fundamentales del agraviado al negar la participación en pedir sanción del procesado, por haber sido víctima de sus agresiones?

	Variable	***f***	***%***
a	SI	18	45
b	CASI SIEMPRE	12	30

c	CASI NUNCA	6	15
d	NO	4	10
	Total	**40**	**100**

Nota. *Vulneración de derechos.*

Figura 9

Reducción de derechos del agraviado.

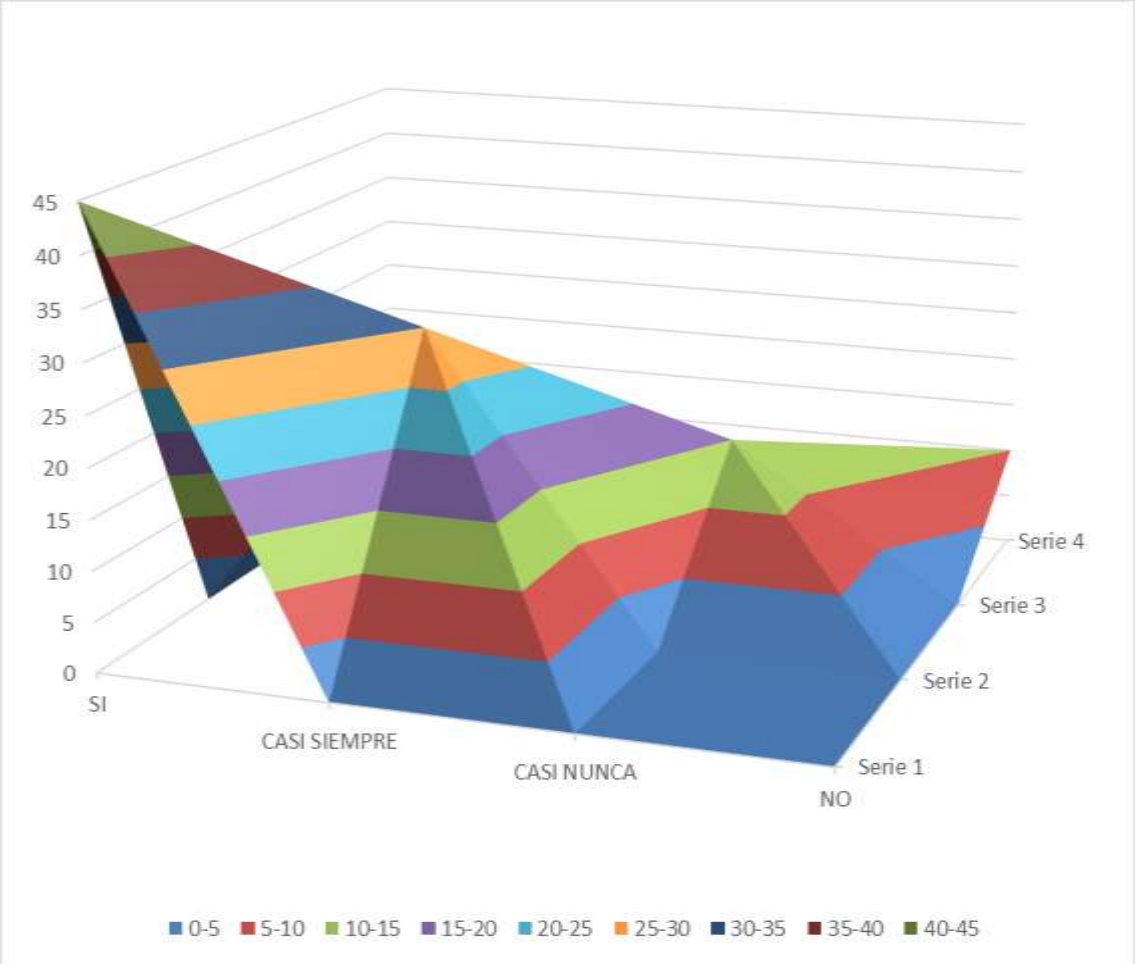

Nota. Elaboración propia.

Interpretación de resultados:

La Tabla 9, contiene la pregunta si, vulnera derechos fundamentales del agraviado al negar la participación en pedir sanción del procesado, por haber sido víctima de sus agresiones; obtenido los resultados se puede verificar que el 10% considera que no se vulnera derechos fundamentales del agraviado, el 15%

manifiesta que casi nunca se vulnera, el 30% sostiene que casi siempre se vulnera, y el 45% afirma que si se vulnera.

Tabla 10

¿Produce impactos negativos, el hecho de recortar derechos a la parte agraviada, al no permitirle en pedir sanción del implicado en un proceso penal?

	Variable	***f***	***%***
a	SI	20	50
b	CASI SIEMPRE	8	20

c	CASI NUNCA	6	15
d	NO	6	15
	Total	**40**	**100**

Nota. *Producción de impacto negativo.*

Figura 10

Perjuicios del agraviado.

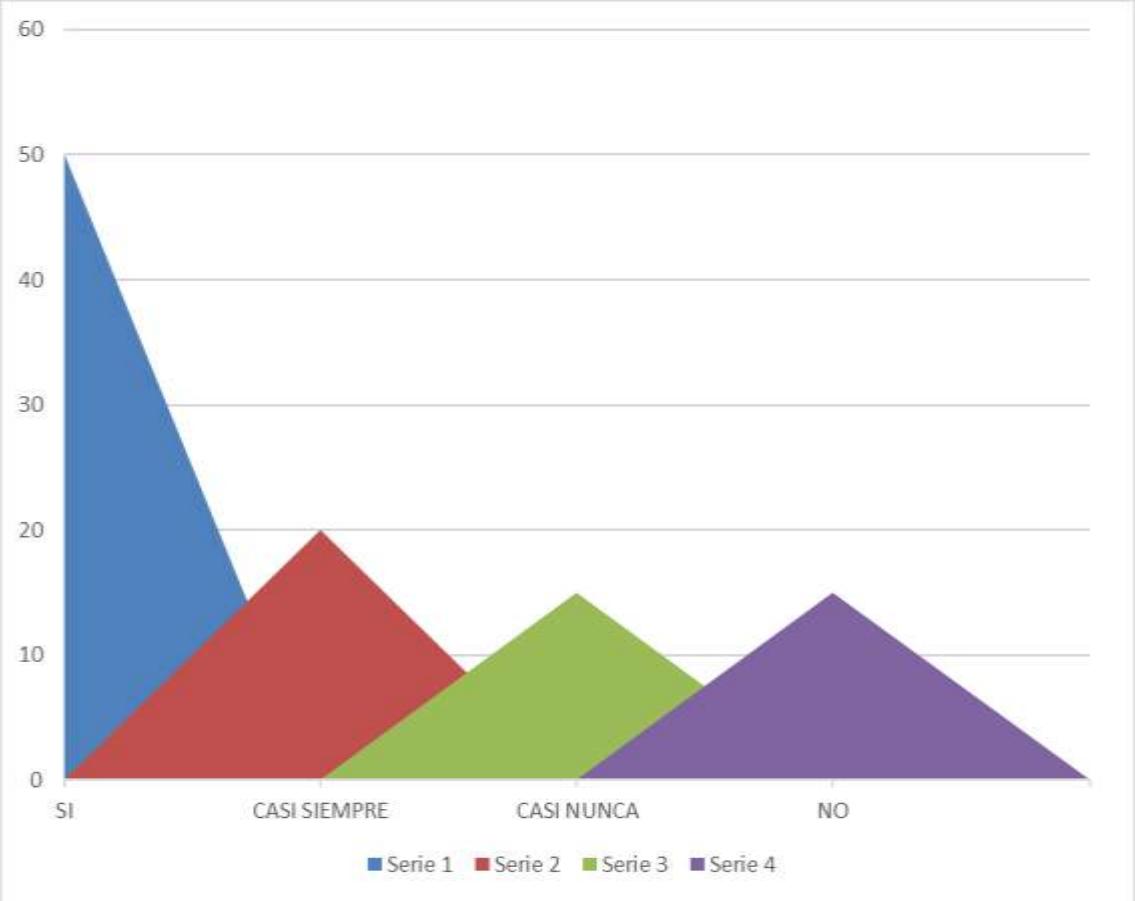

Nota. Elaboración propia.

Interpretación de resultados:

La Tabla 10, demuestra la pregunta si, produce impactos negativos, el hecho de recortar derechos a la parte agraviada, al no permitirle en pedir sanción del implicado en un proceso penal; los resultados demuestran que el 50% considera que si produce impactos negativos, el 20% sostiene que casi siempre se produce esta clase impactos, el 15% manifiesta que casi nunca se presenta y finalmente

el 15% sostiene que no se produce impactos negativos, lo cual nos lleva a entender que el recorte derechos a la parte agraviada, produce impactos negativos porque contraviene al debido proceso y al principio contradictorio.

Tabla 11

¿Colisiona normas legales entre el art. 105 del código procesal penal y los derechos fundamentales que consagra la Carta Magna?

	Variable	***f***	***%***
a	SI	21	52.5
b	CASI SIEMPRE	9	22.5
c	CASI NUNCA	7	17.5
d	NO	3	7.5
	Total	**40**	**100**

Nota. *Colisión de derechos.*

Figura 11

Normas contradictorias.

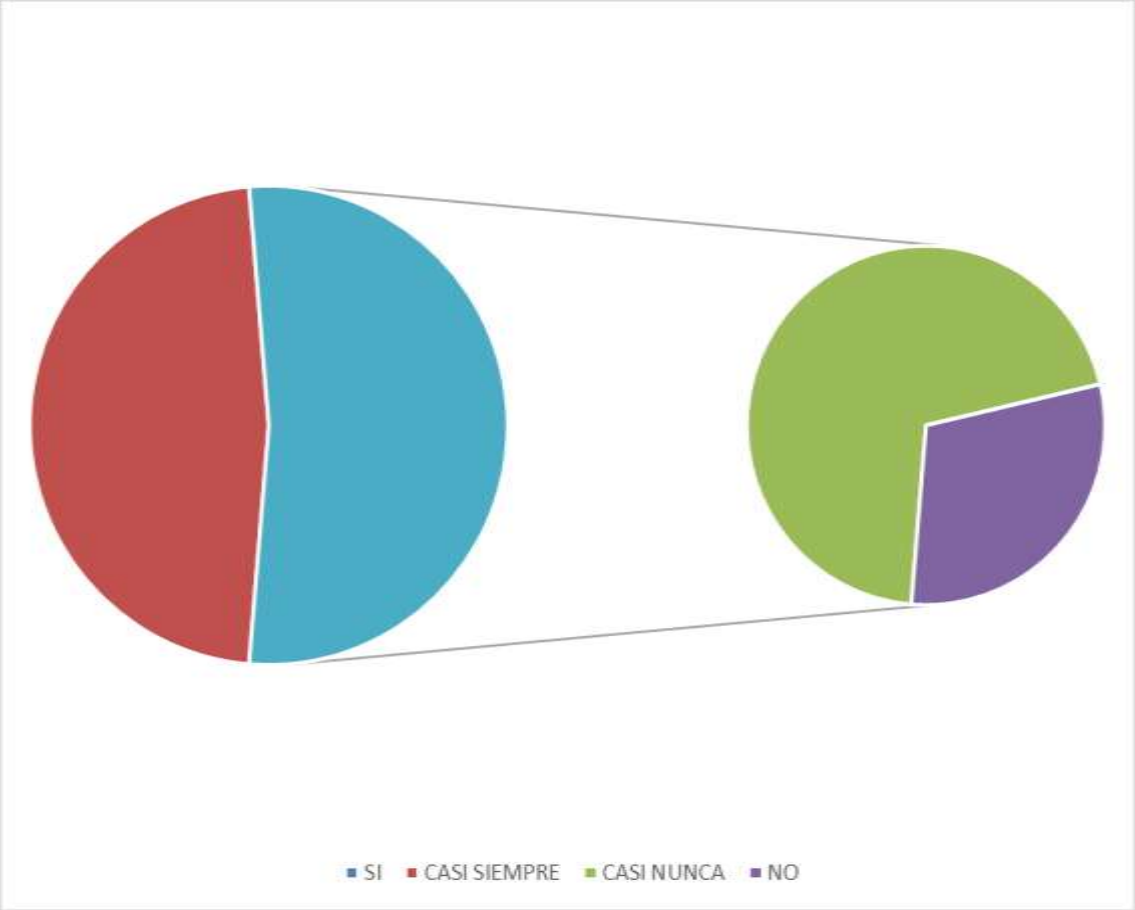

Nota. Elaboración propia.

Interpretación de resultados:

La Tabla 11, demuestra los resultados, frente a la pregunta si, colisiona normas legales entre el art. 105 del código procesal penal y los derechos fundamentales que consagra la Carta Magna; los encuestados respondieron al cuestionario, señalando que el 52.5% considera que si, se colisiona normas legales no estipulado en el artículo 105 del código procesal penal, contraviniendo derechos fundamentales que señala la carta magna, el 22.5% consideran que casi siempre

ocurre, el 17.5% manifiesta que casi nunca ocurre, el 7.5% sostiene que no ocurre.

Tabla 12

¿Produce implicaciones legales, cuando se restringe el derecho del agraviado a solicitar sanciones contra el procesado en el marco de un proceso penal?

	Variable	***f***	***%***
a	SI	17	42.5
b	CASI SIEMPRE	11	27.5
c	CASI NUNCA	8	20
d	NO	4	10
	Total	**40**	**100**

Nota. *Implicancias legales negativas.*

Figura 12

Desestabilidad normativa.

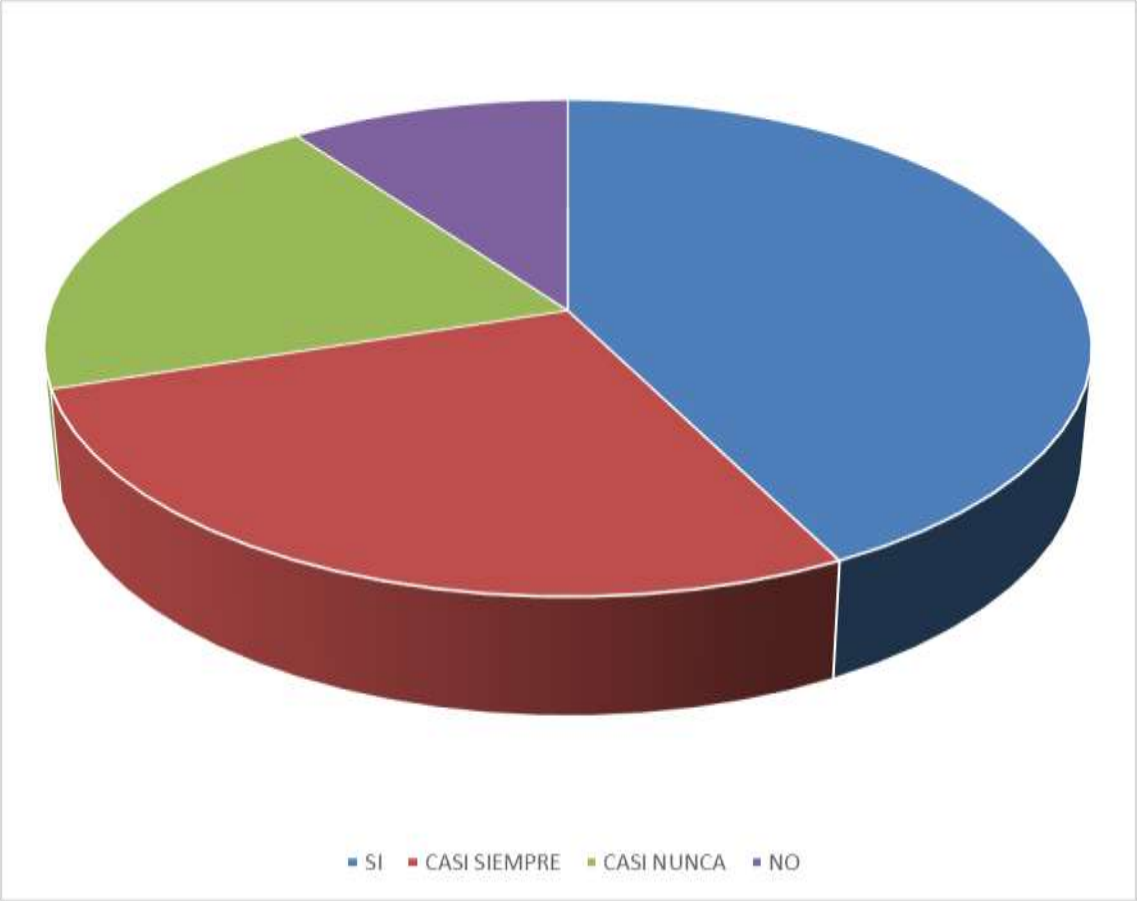

Nota. Elaboración propia.

Interpretación de resultados:

La Tabla 12, presenta la interrogante sí, produce implicaciones legales, cuando se restringe el derecho del agraviado a solicitar sanciones contra el procesado en el marco de un proceso penal; los encuestados consideran que el 42.5% manifiestan que si se produce implicancias legales cuando se restringe derechos del agraviado, el 27.5% afirma que casi siempre ocurre, el 20% considera que casi nunca ocurre y el 10% sostiene que no ocurre.

DISCUSIÓN

Para el desarrollo de la presente investigación se ha tomado muy en cuenta antecedentes a nivel internacional, nacional y local, contando con trabajos de investigación relacionados al tema el mismo que nos ha dado mayores luces para desarrollar esta investigación, como es de Atur (2021) sobre aspectos de evolución del rol de la víctima en el proceso penal, el mismo que ha desarrollado en la Universidad de Cuyo, donde propone varias formas para

resolver el problema; la investigación de Llekens (2007) tomando en cuenta la actividad del agraviado en los procesos penales, asimismo la responsabilidad de los sentenciados, el trabajo lo realizado en la Universidad San Carlos de Guatemala; a nivel nacional, se analizado la investigación de Chávez (2022) abordando los temas sobre limitación del agraviado en poder impugnar resoluciones absolutorias, correspondiendo al enfoque cualitativo; la tesis de Herrera (2020) desarrollado en la Universidad Nacional Federico Villarreal, abordando el tema sobre legítima defensa y afectación al derecho de libertad personal en la ciudad de Lima, donde analiza la aplicación de medidas coercitivas de carácter personal; Marroquín (2023) desarrolló el tema sobre falta de defensa del agraviado, habiendo realizar el trabajo en la Universidad Continental de la ciudad de Arequipa, haciendo notar que la norma afecta notablemente al derecho de defensa del agraviado; a nivel local se analizado el trabajo de Cayra (2017) quien abordó el tema sobre el ejercicio del derecho de defensa del acusado respecto a las restricciones en el proceso penal y en juicio oral, trabajo realizado en la Universidad Nacional del Altiplano de la ciudad de Puno; la investigación de Guerrero (2024) sobre la conversión de penas y recurso de queja, y las limitaciones del derecho a impugnar del agraviado, investigación realizada bajo el enfoque cualitativo y con el diseño no experimental; en la presente investigación sobre la restricción del derecho del agraviado a pedir sanción por actos ilícitos cometidos por el acusado, resulta ser un problema evidente y de actualidad por cuanto analizada la norma legal del artículo 105 del código procesal penal, en la última parte hace hincapié de prohibir al agraviado de pedir sanción en contra del acusado, limitando el derecho de defensa y al contradictorio, lo que vulnera los principios fundamentales contenidos en la constitución política del Estado peruano, y

conforme a los resultados obtenidos se ha podido verificar que efectivamente existe restricciones normativas que afectan el debido proceso y la legítima defensa, lo que pone en tela de juicio la inestabilidad jurídica y el desequilibrio en el estado de derecho, conforme a los resultados obtenidos en los procesos judiciales y en las encuestas tomadas a los magistrados y abogados que llevan casos penales, por lo que, se debe corregir modificando la norma en mención por cuanto el pedido de pedir sanción al acusado, no afecta en absoluto el decurso del proceso o investigación penal, por cuanto el magistrado resolverá conforme a las pruebas de cargo y descargo existentes, siendo viable la presente investigación que tiene el carácter de análisis jurídico.

CONCLUSIONES

PRIMERA. - Analizada las normas jurídicas tanto del código procesal penal en el artículo 105 última parte, es evidente que existe restricción en la defensa de los derechos de las víctimas por cuanto en forma expresa se manifiesta que no puede pedir sanción para el acusado, a pesar que la parte agraviada ha recibido

los abusos, agresiones, robos y lesiones en forma directa, cometiendo perjuicios irreparables en su salud física y psicológica.

SEGUNDA. - Se ha podido identificar factores legales por los que impiden y limitan el derecho del agraviado a solicitar sanciones en los casos de actos ilícitos cometidos por el acusado, siendo entre estos la aplicación del sistema inquisitivo en la legislación nacional, la vulneración del principio contradictorio, adversaria para que puedan ejercer sus derechos con libertad.

TERCERA. - Se ha podido evaluar el impacto que causa esta restricción, siendo de carácter jurídico social, quitando la confianza pública a todo el sistema judicial y el acceso a la administración de justicia y provocando que entre el ministerio público y el acusado haya compensatorios mal llamados como acuerdos previos, con lo que perjudica notablemente a los agraviados.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. - Siendo evidente la existencia de la norma legal por la cual restringe derechos del agraviado, es recomendable que el poder legislativo, a través de la Comisión se haga la evaluación correspondiente de la norma legal, con el criterio de juristas en derecho penal, a fin de que se lleve a cabo una reforma con las

modificatorias respectivas y evitar la vulneración de los derechos de la parte agraviada.

SEGUNDA. - Estando en un estado de derecho, y en un proceso penal donde imperan los principios de contradicción, adversaria, acusatorio, se pregona la igualdad de armas para todos los sujetos procesales, en consecuencia, la recomendación va también para el poder legislativo a fin de que se elimine el sistema inquisitivo, y se resuelva con buen criterio la participación de la parte agraviada en todo el proceso sin ninguna limitación, buscando siempre el debido proceso y justicia.

TERCERA. - El impacto que causa la norma procesal penal al restringir derechos fundamentales de la parte agraviada, resulta ser vejatorios a todo el sistema jurídico peruano, y contraviene al debido proceso, lo cual atenta con el ejercicio libre de la defensa de la víctima, y vulnerando derechos consagrados en la constitución política del Estado peruano, siendo esto así la recomendación va para el poder legislativo para que emita la modificatoria de la norma en forma urgente.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Ariano Deho, E. (2012). *En defensa del derecho de impugnar en el proceso civil.* LIMA.: Pág. 147-158.

Asencio Mellado, J. (2010). *La prueba prohibida y prueba preconstituida en el proceso penal: fundamentos dogmático, procesales y de derecho*

comparado para la aplicación de la prueba prohibida en el proceso penal acusatorio. Lima: INPECCP. P. 54.

Asencio Mellado, J. M. (2008). *La prueba prohibida y prueba preconstituida en el proceso penal: fundamentos dogmático, procesales y de derecho comparado para la aplicación de la prueba prohibida en el proceso penal acusatorio.* LIMA.: NPECCP, Pág. 8.

Atur, P. (2021). *Evolución del rol de la víctima en el derecho procesal penal.* Ecuador: Universidad Nacional de Cuyo.

Bustamante Alarcón, R. (2001). *Derechos Fundamentales y Proceso Justo.* LIMA.: ARA.

Bustamante Alarcón, R. (2001.). *Derechos Fundamentales y Proceso Justo.* LIMA.: ARA, Pág. 86.

Cayra Suaña, R. (2017). *Restricción del ejercicio del derecho de defensa material del acusado en el juicio oral en el distrito judicial de Puno.* Puno: Universidad Nacional del Altiplano.

Chávez Valdivia, H. (2022). *Limitación del agraviado para impugnar sentencias absolutorias respecto al objeto penal y su consecuente vulneración al debido proceso.* Lima.: Universidad César Vallejo.

Dougherty Liekens, G. (2007). *El agraviado u ofendido dentro de los procesos penales por delitos sancionados con multa y que son tramitados por el procedimiento específico de faltas.* Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.

Fertnández Sessarego, C. (2014). *Derecho a la identidad personal.* Buenos Aires: ASTREA. p. 211).

Flores, R. (2015). *Proceso penal.* Lima: Adrus. p. 139.

Gozaini, O. A. (2011). *Derecho Procesal Civil.* BUENOS AIRES, VOLUMEN II.: EDIAR, TOMO I.

Guerrero Perales, J. (2024). *Limitación del derecho impugnatorio de los agraviados sobre conversión de penas a la luz del Recurso de Queja N° 289-2022-Cusco.* Cusco: Universidad Señor de Sipán.

Herrera Farje, J. (2020). *La aplicación de la legítima defensa y su afectación al derecho a la libertad personal en el distrito judicial de Lima.* Lima: Universidad Federico Villareal.

Hinostroza Mínguez, A. (2002). *Medios Impugnatorios en el proceso civil. Doctrina y Jurisprudencia.* LIMA, SEGUNDA EDICIÓN.: GACETA JURÍDICA.

Marroquín Salinas, R. (2023). *Indefensión del agraviado ante sentencias absolutorias a propósito de principio acusatorio y de doble conformidad, Perú, 2022.* Arequipa: Universidad Continental.

Monroy Gálvez, J. (2015). Los Medios Impugnatorios en el Código Procesal Civil. *Ius el Veritas N° 5.*, Pág. 21-31.

Pariona, R. B. (2014). *La autoría mediata en los delitos de infracción de deber. .* Lima: Gaceta Penal. p. 378.

PÉREZ SARMIENTO, E. L. (2005.). *Fundamentos del Sistema Acusatorio de Enjuiciamiento Penal.* BOGOTÁ.: TEMIS, Pág. 14.

Priori Posada, G. (2003). La efectiva tutela jurisdiccional de las situaciones jurídicas materiales. *Ius et Veritas N° 26.*

Priori Posada, G. (2015). *La efectiva tutela jurisdiccional.* Lima.

Sánchez Velarde, P. (2009). *El nuevo proceso penal.* LIMA.: MORENO, Pág. 175.

Sánchez Velarde, P. (2009). *El nuevo proceso penal.* LIMA.: MORENO, Pág. 177-178.

Solé Riera, J. (2011). Recurso de apelación. *Revista Peruana de Derecho Procesal N° 2.*, Pág. 571-584.

Yabar, F. (2015). *Las personas jurídicas si pueden ser víctimas de injurias, no calumnias graves.* p. 48.

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

ANEXOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO OPINIÓN DEL EXPERTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Autor del instrumento: **CARLA ISABEL JIMENEZ CALLAPANI**

1.2. Validado por: Dr. Walter N. Nieto Portocarrero

1.3. Título de la investigación:

RESTRICCIÓN DEL DERECHO DEL AGRAVIADO EN PEDIR SANCIÓN POR ACTOS ILÍCITOS COMETIDOS POR EL ACUSADO EN EL PROCESO PENAL, 2023

Nombre del instrumento: **CUESTIONARIO**

I. ASPECTOS A EVALUAR

Nº	INDICADORES		VALORACIÓN																			
			DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
			1	9	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
			5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.																	X			
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																		X		
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.																	X			
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																	X			
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.																	X			
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																		X		
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																	X			
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																		X		
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																	X			
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																	X			

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: ..... Excelente .....

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: ..... 85% .....

IV. OBSERVACIONES: .....

LUGAR Y FECHA: .....

FIRMA DEL EXPERTO
DNI. 23976399

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO OPINIÓN DEL EXPERTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Autor del instrumento: **CARLA ISABEL JIMENEZ CALLAPANI**

1.2. Validado por: Mgtr. LUIS CHAYRA AGUILAR

1.3. Título de la investigación:

RESTRICCIÓN DEL DERECHO DEL AGRAVIADO EN PEDIR SANCIÓN POR ACTOS ILÍCITOS COMETIDOS POR EL ACUSADO EN EL PROCESO PENAL, 2023

Nombre del instrumento: **CUESTIONARIO**

I. ASPECTOS A EVALUAR

Nº	INDICADORES		VALORACIÓN																			
			DEFICIENTE				BAJO				REGULAR				BUENA				EXCELENTE			
			1	9	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
			5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1	CLARIDAD	Esta formado con lenguaje apropiado.																X				
2	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																X				
3	ACTUALIDAD	Está adecuado al avance de la ciencia.																	X			
4	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.																X				
5	SUFICIENCIA	El número de ítems propuesto es suficiente para medir la variable.																	X			
6	ADECUACIÓN	Está adecuado para valorar la variable de estudio.																X				
7	CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																X				
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre el problema, objetivos e hipótesis.																X				
9	METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.																X				
10	PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación.																X				

II. **OPINIÓN DE APLICABILIDAD:** BUENA

III. **PROMEDIO DE VALORACIÓN:** 90%

IV. **OBSERVACIONES:** .....

LUGAR Y FECHA: .....

FIRMA DEL EXPERTO

02363034

Escaneado con CamScanner
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital [X] Fecha de entrega: 23-01-2026

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: CARLA ISABEL JIMENEZ CALLAPANI
Dirección: JR. 28 DE JULIO S/N, TAMBOPATA, PUERTO MALDONADO
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 45098129
Teléfono: 9 71265638 email: krlyta.jimenez@gmail.com

Nombres y Apellidos:
Dirección:
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:
Teléfono: email:

Facultad y/o Escuela de Posgrado: ESCUELA DE POSGRADO
Escuela Profesional o Mención: DERECHO PROCESAL PENAL
Título o Grado Académico a optar: MAESTRO EN DERECHO
Asesor: Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES
Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:
Trabajo de Investigación [ ] Tesis [X] Trabajo de Suficiencia Profesional [ ] Trabajo Académico [ ]

Título: RESTRICCIÓN DEL DERECHO DEL AGRAVIADO EN PEDIR SANCIÓN POR ACTOS ILÍCITOS COMETIDOS POR EL ACUSADO EN EL PROCESO PENAL, 2023

Palabras claves, (3 a 5 términos): Derechos fundamentales, dignidad humana, jubilados, sistema pensionario.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV [1,2]?

1,2

[1] Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.
[2] Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

2. Referencia de tesis:

☐ Bachiller ☐ Titulo ☐ 2da Especialidad ☒ Maestría ☐ Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

☒ Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.

☐ Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a):_____

☐ No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comérciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

☐ Sí autorizo

☒ No autorizo

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

TESIS UANCV
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"

Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

- [X] Internacional
- [ ] Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO - P37

Firma de Autor	huella digital	Fecha
		23-01-2026

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Tesis Publicada con autorización del autor
http://repositorio.uancv.edu.pe/